

## Entre hermenéutica y analítica: del contraste a la colaboración

Por GIUSEPPE ZACCARIA

Padua

### 1. HERMENEUTICA VERSUS ANALITICA: ¿UNA ANTITESIS INSUPERABLE?

Cuando un fenomenólogo como Merleau-Ponty, en el curso de una charla de Royaumont que se desarrolló entre varios acreditados filósofos analíticos (de J. O. Urmson a B. Williams, de P. F. Strawson a W. V. Quine, de J. Austin a R. Hare) por un lado y destacadas personalidades de la filosofía continental de orientación existencialista y fenomenológica (de J. Wahl a C. Perelman, de F. Alquié a L. Goldmann) por el otro, preguntó al analítico Gilbert Ryle si podía estar de acuerdo con su propio programa de investigación, obtuvo la respuesta: «J'espère bien que non!»<sup>1</sup>.

Estábamos en 1958 y, en efecto, las distancias que en aquel momento contraponían a las principales orientaciones de la filosofía analítica las varias y entre sí diferentes perspectivas de la filosofía continental aparecían inmensas e infranqueables. Hoy en día, a más de treinta años de distancia, a pesar de la gran diferencia y de la lejanía de los puntos de partida, se ve ya bien claro que el *cambio lingüístico*<sup>2</sup> re-

---

1. Cahiers de Royaumont, *La philosophie analytique*, Paris, 1962, p. 98.

2. Véase RORTY, R., ed., *The Linguistic Turn. Recent Essays In Philosophical Method*, Chicago-London, 1967, con una bibliografía excelente y una larga introducción de Rorty sobre las «dificultades metafísicas de la filosofía analítica»; APEL, K. O., *Transformation der Philosophie*, 2 vol., Frankfurt a.M., 1973, trad. it. parcial de G. Carchia, Torino, 1977; DUMMETT, M., *Ursprünge der analytischen Philosophie*, Frankfurt a. M., 1988 trad. it. de E. Picardi, Bologna, 1990, p. 11 y s. Al «cambio lingüístico» a sus implicaciones y a sus desarrollos ha sido dedicado el volumen *Filosofía '90*, reseñado por G. Vattimo, Roma-Bari, 1991; aquí ha de verse, sobre el tema, espe-

presenta el rasgo característico de la filosofía contemporánea, de tal manera que el encuentro de las dos grandes tradiciones que dominan la filosofía del siglo pasado, o sea la orientación empírico-lógico-analítica por una parte y la fenomenología-existencial por otra, puede ya decirse, en muchos aspectos aunque con algún problema, realizado.

Es cierto, sin duda alguna, que si llevamos al extremo la unidimensionalidad de las respectivas metodologías, tanto la filosofía analítica como la hermenéutica nos parecerían caracterizadas por una insanable contraposición: es más, si nos limitamos a considerar únicamente las tradiciones de pensamiento de donde proceden las dos diferentes orientaciones, tendríamos que concluir que en ellas radicaría una total incompatibilidad. Bajo este punto de vista la filosofía analítica (como por otra parte el positivismo lógico y la semántica también) por un lado y la filosofía hermenéutica por el otro, aun más y antes que antítesis relativas a la orientación objetiva y metodología de la reflexión, expresan inconfundibles antítesis universales propias de la mentalidad humana —Hegel hablaba de «figuras del espíritu»— que no por azar se han traducido, pasando el tiempo, en una exacta geografía cultural. Nominalismo y empirismo, predominantes en el campo cultural de tradición anglosajona, se hallan desde siempre contrapuestos a la tradición existencialista y subjetivista de la cultura continental, de carácter especialmente alemán. *Sentido y ontología versus metodología de la ciencia*: se trata, en efecto, y por lo menos en apariencia, de intereses filosóficos divergentes y radicalmente contrapuestos, divididos por un abismo en la metodología filosófica.

Pero allende la observación, siquiera notable (sobre la que volveremos más adelante), de que es más fructífero relacionar filosofía analítica y hermenéutica en el plano de las investigaciones regionales más bien que en el de las premisas teóricas de las concepciones filosóficas generales, en el cual divergen radicalmente por alcance y manera de proceder, también en este terreno es necesario subrayar de inmediato cómo desde el interior mismo del desarrollo especulativo de las dos tradiciones de pensamiento se estuviera preparando el terreno, en las últimas décadas, para un acercamiento y un encuentro<sup>3</sup>.

---

cialmente los ensayos de FRANK, M., «Linguisticità dell'autocoscienza?», pp. 77-116, de VECA, S., «Il linguaggio e altri enigmi», pp. 117-131 y de GARGANI, A.G. «La filosofia post analitica», pp. 133-157.

3. Entre otros, documentan en sus obras más recientes esta feliz compresencia de elementos hermenéuticos y analíticos PICOEUR, P., «Logique Hermeneutique?», en *Contemporary Philosophy. A new survey*, Den Haag, 1981, pp. 179-23, trad. it. di F. Polidori, en «Aut Aut», 1987, en. 217-218, pp. 64-100; *Temps et Recit*, Tome I e II, Paris, 1983, 1984, 1985, trad. it. di G. Grampa, Milano 1986, 1987, 1988; *Du Texte à L'action. Essais d'herméneutique*, II Paris, 1986, trad. it. di G. Grampa, Milano, 1989; VON WRIGHT, G.H., «Practical Inference», en *Philosophical Review*, LXXII, 1963, pp. 159-179; *Explanation and Understanding*, Ithaca, New York, 1971, trad. it. di G. Di Bernardo, Bologna, 1977; *Causality and Determinism*, New York-London, 1974; «Das menschliche Handeln im Lichte seiner Ursachen und Gründe», en H. LENK (ed.),

Se considere, tan solo como ejemplo, de qué manera la inicial exigencia de absoluto rigor, propia del neopositivismo lógico, se haya progresivamente disuelto desde el interior de la corriente analítica a razón de las disciplinadas formas autocríticas de Quine<sup>4</sup>, de Sellars<sup>5</sup> o de Davidson<sup>6</sup>, que subrayan con claridad cada vez más patente la insuficiencia de puntos de vistas únicamente lógico-formales y perceptivos-concretos, hasta la conclusiva conversión, con

---

*Handlungstheorie*, Braunschweig, 1976; TUGENDHAT, E., *Vorlesungen zur Einführung in die sprachanalytische Philosophie*, Frankfurt a. M., 1976, trad. it. di G. Penco, Genova, 1989.

4. La poliédrica teoría de Quine, formulada en *From a logical point of view*, Cambridge, Mass., 1953, trad. it. de E. Mistretta, Roma 1966, y luego magistralmente esbozada en *Word and Object*, Cambridge, Mass., 1960, trad. it. de F. Mondadori, Milano, 1970, aunque esencialmente fisicista en sus conclusiones, marca el importante momento inicial de agotamiento de aquella visión omnicomprensiva del lenguaje, que ha caracterizado desde su origen gran parte de la filosofía analítica. De Quine véase también *The Ways of Paradox and Others Essays*, New York, 1966, *Ontological Relativity and other Essays*, New York, 1969, *Philosophy of Logic*, Englewood Cliffs, 1970, trad. it. de D. Benelli, Milano, 1981, *The Roots of Reference*, La Salle, 1974, *Quiddities*, Harvard, 1987, trad. it. de L. Bonatti, Milano, 1991. Acerca de la obra de esta figura central de la revisión americana de la filosofía analítica, v. DAVIDSON, D., HINTIKKA, J., (eds.), *Words and Objections*, Dordrecht, 1969, colección de ensayos en honor de Quine, ROMANOS, G.D., *Quine and Analytic Philosophy*, Cambridge, Mass. 1983, HAHN, L.E. - SCHILPP, P.A., (eds.), *The Philosophy of W. V. Quine*, La Salle/111, 1986, KOPPELBERG, D., *Die Aufhebung der analytischen Philosophie, Quine als Synthese von Carnap und Neurath*, Frankfurt, 1987 (reseñada por ENGELS - PITZ, E., en la *Revue internationale de philosophie*, 46, 1981, pp. 280-783); PÉREZ FUSTUGUERAS, A., *La epistemología de Quine*, Madrid, 1988; SANTABROMOGIO, M., QUINE, W.V., en ID (ed.), *Introduzione alla filosofia analitica del linguaggio*, Roma-Bari, 1992, pp. 179-222.

5. *Science, Perception and Reality*, London-New York, 1963; *Science and Metaphysics*, New York, 1968, *Pragmatics and Possible Worlds*, Reseda, Calif., 1980. Sobre el pensamiento de Sellars, véase CASTANEDA, H.N., (ed.), *Action, Knowledge and Reality. Studies in Honour of W. Sellars*, Indianapolis, 1975; PITT, J., *Pictures, Images and Conceptual Changes. An Analysis of W. Sellars' Philosophy of Science*, Dordrecht, 1979, PITT, J., (ed.), *The Philosophy of W. Sellars: Queries and Extensions*, Dordrecht, 1980.

6. La teoría de la interpretación de Davidson representa, en el plano del relativismo y desde el enfoque olístico de Quine, el resultado consecuente, aunque radical, de la disolución del dogmatismo analítico. Véase, especialmente, la recopilación de ensayos *Essays on Actions and Events*, Oxford, 1984; entre las obras de Davidson, v. *Actions, reasons and Causes* (1963), trad. it. de A. Artosi, Parma, 1984, pp. 81-104; *Truth and Meaning* (1967), trad. it. de G. Usberti, Milano, 1978, pp. 433-454; *On the very Idea of a Conceptual Scheme* (1974), trad. it. de R. Egidi, Milano, 1988, pp. 151-167; *A Coherence Theory of Truth and Knowledge* (1983), trad. it. de A. Bottani y C. Penso, Milano, 1991, pp. 112-134; «Knowing One's Own Mind», en *Proceedings and Addresses of the American Philosophical Association*, LX, 1987, pp. 441-459; «The Structure and Content of Truth», en *The Journal of Philosophy*, 87, 1990, pp. 279-328. Sobre los diferentes aspectos del pensamiento de Davidson, véase LE PORE, E., (ed.), *Truth and Interpretation. Perspectives on the Philosophy of D. Davidson*, Oxford, 1986; PICARDI, E., «Donald Davidson: significato e interpretazione», en *Introduzione alla filosofia analitica del linguaggio*, cit., pp. 223-266.

Richard Rorty <sup>7</sup>, en una filosofía pragmática y hermenéutica del lenguaje, «enfocada sobre la conversación».

Llegando a madurez «después» de la disolución posthegeliana del concepto del todo, «después» de la crítica nietzscheana de la subjetividad, «después» de la crítica epistemológica al ideal de exactitud matemática, «después» del abandono wittgensteiniano de la teoría verificacionista y referencial del significado, el *Linguistic Turn*, o sea la constitución del lenguaje como objeto privilegiado de la investigación filosófica se coloca cada vez más en el centro de todo el pensamiento filosófico occidental (y en este sentido aborda, aunque de diferente manera, tanto la hermenéutica como la filosofía analítica). Las cuestiones filosóficas se han ampliamente transformado ya, de manera muy profunda, en problemas de lenguaje. Es el paso desde un pensamiento enfocado sobre las clásicas relaciones de sujeto-objeto hacia una reflexión concentrada sobre las relaciones entre lenguaje y mundo, entre palabra y cosa. En el mundo antiguo, y aún hoy en día en el pensamiento corriente, existen, en términos separados, una realidad, un pensamiento que la piensa y un lenguaje que la expone; por el contrario, en los más maduros desarrollos de la reflexión contemporánea el lenguaje ya no se considera el mero instrumento de una reflexión, que queda al exterior del contenido del pensamiento, sino que adquiere una propia dignidad, autónoma y ya presente. Nuestra experiencia del mundo sufre siempre el condicionamiento preliminar de las categorías lingüísticas que practicamos y heredamos como sujetos pertenecientes a una determinada tradición <sup>8</sup>. La palabra adquiere su densidad como lugar a partir del cual resulta posible que las cosas «se den».

---

7. La «tracción» y el desmantelamiento realizado por Rorty de la tradición analítica de donde procedía se cumple con las siguientes obras: *Philosophy and the Mirror of Nature*, Princeton, 1979, trad. it. de G. Millone y R. Salizzoni, Milano, 1986, *Consequences of Pragmatism*, Minneapolis, 1983, trad. it. de F. Elefante, Milano, 1986: «Epistemological Behaviorism and the De-Transcendentalization of Analytic Philosophy», en HOLLINGER, R., (ed.), *Hermeneutics and Praxis*, Notre Dame, Indiana, 1985, pp. 89-121; «Solidarity or Objectivity?», en RAJCHMAN - WEST, C., (Eds.), *Post-Analytic Philosophy*, New York, 1985, pp. 3-19, trad. it. de G. Borradori, Milano, 1988, pp. 289-308; «Di là dal realismo e dall'anti-realismo: Heidegger, Fine, Davidson e Derrida», en *Aut Aut*, 1987, n. 217-218, pp. 101-119; *Contingency, Irony and Solidarity*, Cambridge, 1989, trad. it. de G. Borringhieri, Roma-Bari, 1989; *Objectivity, Relativism and Truth. Philosophical Papers*, vol. I, Cambridge, 1991; *Essays on Heidegger and Others Philosophical Papers*, vol. 2, Cambridge 1991; sobre la obra de Rorty véase WARNKE, G., «Hermeneutics and the Social Sciences. A Gadamerian Critique of Rorty», en *Inquiry*, 28, 1985, pp. 339-257, que establece una comparación Rorty-Gadamer; ROTHBERG, D.J., «Gadamer, Rorty, Hermeneutics and Truth», en *Inquiry*, 29, 1986, pp. 355-361; FERRARIS, M., «Richard Rorty e la transizione dall'emerneutica all'epistemologia», en *Aut Aut*, 1986, 216 pp. 123-129; INVERNIZZI, G., «Recenti discussioni sulla storiografia filosofica in ambiente anglosassone», en *Rivista di storia della filosofia*, LXXVIII, 1987, pp. 121-136; SANTUCCI, A., «Conseguenze delle Consequences of Pragmatism di R. Rorty», en *Rivista di Filosofia*, LXXX, 1989, pp. 431-459; RESTANO, F., *Filosofia e post-filosofia in America. Rorty, Bernstein, Mac Intyre*, Milano, 1990, pp. 87-161.

8. VATTIMO, G., *Filosofia al presente*, Milano, 1990, p. 94.

Pero estos comunes resultados se vuelven posibles porque el cambio lingüístico ejecuta un crítico y decidido alejamiento respecto a las formas transmitidas por la metafísica tradicional y se mueve a partir de un interrogativo de fondo que se refiere a la sensatez de la tradición filosófica anterior<sup>9</sup>. Las dos perspectivas —analítica y hermenéutica— se articulan, aunque de manera diferente, como filosofías de la crisis: y la conciencia de la crisis representa ya la patente manifestación de un sentido y la recuperación de una universalidad del pensamiento. La operación teórica fundamental y sin retorno, que substancia este tejido filosófico ampliamente común, se manifiesta precisamente cuando sale de la subjetividad y de la crítica al paradigma de la filosofía de la conciencia. ¿De qué manera, y a qué condiciones, es aún posible hablar de «sujeto» en la actualidad? Para contestar a este interrogativo, verdaderamente primario en el debate filosófico actual, es necesario tomar un camino indirecto y recorrer aquél que Paul Ricoeur llamo «el largo camino del lenguaje»<sup>10</sup>. La filosofía de la conciencia, polo ya no más último y único del pensamiento reflejo, encuentra establecidos sus propios límites en el momento en que reconoce la especulación dependiente de la filosofía del lenguaje; y esto en el sentido de que el lenguaje representa el horizonte más amplio en el que ésta se sitúa, como en el sentido de que la conciencia se encuentra ya orientada por las maneras de su formulación lingüística<sup>11</sup>. Más allá de la experiencia de su propio pertenecer al lenguaje, no es posible pensar el pensamiento: lo que nos es posible reconocer como pensamiento posee la intrínseca característica de hallar expresión en un lenguaje; este último aparece

---

9. APEL, *Transformation der Philosophie*, cit., p. 5.

10. «Estas dos objeciones poseen también, al mismo tiempo, una proposición positiva: substituir al corto camino de la Analítica del *Dasein* el largo camino que comienza por los análisis del lenguaje. Así conservaremos constantemente el contacto con las disciplinas que tratan de ejecutar la interpretación de manera metódica, y resistiremos a la tentación de separar la verdad, propia de la comprensión, del método, puesto en práctica por las disciplinas nacidas de la exégesis. RICOEUR, P., *Le conflit des interprétations. Essais d'herméneutique*, Paris, 1969, trad. it. de R. Balzarotti, F. Botturri, G. Colombo, Milano, 1977, p. 24, (la traducción es nuestra).

11. El autor al que hay que hacer referencia es, evidentemente y antes que nada, el Wittgenstein de *Philosophical Investigations* que, rescatando la filosofía analítica de hipótesis estrechamente positivas, «abre», aunque sea desde una démarche epistemológica, al problema de la comprensión. Véase la homología entre juegos lingüísticos y formas de vida en WITTGENSTEIN, L., *Philosophische Untersuchungen. Philosophical Investigations*, G. M. Anscombe-R. Rhees eds. Oxford, 1953, trad. it. de R. Piovesan y M. Trincherio, Torino, 1967. Sobre los «diferentes momentos» del pensamiento de Wittgenstein, véase BOUVERESSE, J., *Wittgenstein: la rime et la raison. Science, éthique et esthétique*, Paris, 1973, trad. it. de S. Benvenuto, Roma-Bari, 1982; ID, *Herméneutique et linguistique*, Paris, 1991; DUMMETT, M., *Truth and Other Enigmas*, London, 1978, trad. it. parcial de M. Santambrogio, Milano, 1986; HINTIKKA, M.B. - HINTIKKA, J., *Investigating Wittgenstein*, Oxford, 1986, trad. it. de M. Alai, Bologna, 1990. Sobre los puntos de contacto entre la teoría del juego lingüístico y hermenéutica, véase ZIMMERMAN, J., *Wittgensteins sprachphilosophische Hermeneutik*, Frankfurt a M., 1975, BUBNER, R., *Handlung. Sprache und Vernunft*, Frankfurt a M., 1982 (2 ed.), trad. it. de B. Argenton, Bologna, 1985, p. 141 y s.

como «istitutivo» de los significados, incluso en el valor pratico-hermenéutico de éstos. Cualquier comprensión, incluyendo la ontológica, halla su expresión en primer lugar y siempre en el lenguaje<sup>12</sup>. Acabando con una inquebrantable certidumbre del pensamiento moderno, la preeminencia de la conciencia como conciencia de sí misma (como mecanismo también absolutamente seguro de la representación del objeto) que desde Descartes en adelante caracteriza el escenario de la modernidad filosófica, la consideración del sujeto como ente en segundo lugar, como punto no final, lleva consigo desenlazar del sujeto lo trascendental y hace del lenguaje lo trascendente que permite reconocer el horizonte empírico, sin reducirse a ello totalmente. La subjetividad ya no es aquella determinación que de por sí establece el sentido y el horizonte de las demás. Este horizonte se halla al exterior de la conciencia, está en el lenguaje, que tiene en sí mismo los elementos de la pluralidad y de la intersubjetividad, fundados en la comunicación: es por lo tanto en éste donde se vuelve visible lo que es real además de la conciencia de cada uno<sup>13</sup>. Las cosas adquieren forma porque el hombre habla de ellas, o sea las interpreta.

Si la filosofía analítica ha impuesto el crucial aspecto de la relación palabra-cosa, la filosofía hermenéutica nos ha persuadido, por su parte, de la conciencia histórica, de la *dimensión finita* (respecto a una razón no situada y, en sentido idealístico, abstractamente espiritualizada) de la acción del conocimiento y del lenguaje. *Radicalmente e intrínsecamente histórico* es la comprensión que el hombre tiene de las cosas y de sí mismo, y el lenguaje se nos conforma precisamente porque somos seres finitos<sup>14</sup>: históricamente y lingüísticamente condicionados son no solamente la solución que ofrecemos a los problemas de la experiencia, sino el hecho mismo de plantearlos y las maneras en las que sucesivamente son expresados. Por el hecho de acontecer en lo existente, el ser mismo es finito<sup>15</sup>. El punto de vista desde donde nos colo-

12. RICOEUR, *Il conflitto delle interpretazioni*, cit., p. 23.

13. GADAMER, H.G., *Wahrheit und Methode*, Tübingen, 1960, trad. it. de G. Vattimo, Milano, 1983 (2 ed.), p. 515.

14. «El lenguaje es la huella de nuestra finitud, no porque existan diferentes lenguas humanas, sino porque cada idioma se forma y se desarrolla constantemente conforme vaya expresando su experiencia del mundo. No es finita por el hecho de que no es también todos los demás idiomas, pero porque es lenguaje» (GADAMER, *Verità e metodo*, cit., p. 522; la traducción es nuestra). En una perspectiva diferente, acerca del esencial requisito de la finitud para el lenguaje, véase DAVIDSON, *Theories of Meaning and Learnable Languages* (1965), en *Inquiries in to Truth and interpretation* cit., pp. 3-15. Sobre la experiencia hermenéutica de la finitud véase a este respecto la radical reflexión heideggeriana del curso de Friburgo 1929-30 *Die Grundbegriffe der Metaphysik. Welt-Endlichkeit-Einsamkeit*, ed. F. W. Hermann, Frankfurt a M., 1983, trad. it. de P. Coriando, Genova, 1992, p. 36 y s., véase ahora el bonito volumen de RUGGENINI, M., *I fenomeni e le parole. La verità finita dell'ermeneutica*, Genova, 1992, en particular, p. 17 y ss., 223 y ss.

15. RUGGENINI, *I fenomeni e le parole*, cit., p. 38.

camos en cada caso, y respecto al cual entramos en relación con los demás y con las cosas, no puede ser sino relativo y particular. Poniendo en relieve la *colocación* y la *especificidad* de cada fundación, que no es una fundación *absoluta* sino que ocurre *en el interior* de un determinado contexto histórico-lingüístico y *desde aquél*<sup>16</sup>, la perspectiva hermenéutica revisa la teoría de la fundación y coloca la razón en su ámbito propio y específico: ésta en efecto capta el sentido de ejemplos y de términos, poniendo en claro cómo de hecho sean utilizados. Se puede extraer el significado más profundo de los enunciados analizando *qué* se puede *hacer* con ellos, las acciones que se ejecutan con su ayuda. Es esta una perspectiva que no enfrenta la expresión lingüística a la realidad, sino que, siguiendo a John Langshaw Austin, considera *como hacer cosas con palabras*<sup>17</sup>. La filosofía hermenéutica comparte por lo tanto con la filosofía analítica del lenguaje corriente, que también llega a conclusiones similares por otros caminos, el conocimiento de que el significado de las *cosas* puede deducirse observando de qué

---

16. Es la tesis gadameriana de la «conciencia de la determinación histórica», a la que se conecta la exclusión de la mediación absoluta hegeliana entre historia y verdad: véase *Verità e Metodo cit.*, pp. 396-522-523; 538-539; *Le probleme de la conscience historique*, Louvain-Paris, 1963, trad. it. de G. Bartolomei, Napoli, 1974 (2 ed.). A ese respecto, véase VERRA, V., «Il problema della storia: H.G. Gadamer» en ID., *La filosofia dal '45 ad oggi*, Roma, 1976, p. 62, nuestro *Ermenutica e giurisprudenza. I fondamenti filosofici nella teoria di Hans Georg Gadamer*, Milano, 1984, p. 22 y s., 34 y ss., y también MENEGHELLI, R., «Fondazione e concettualizzazione dei diritti umani», en *Pace diritti dell'uomo dei popoli*, II, 1988, n. 1, pp. 8-9.

17. AUSTIN, J.L., *How to do Things with Words*, Oxford-New York, 1962, trad. it. de M. Gentile y M. Sbisà, Torino, 1974; ID., «Performative utterances», en *Philosophical Papers*, London, 1962, pp. 233-252, trad. it. en SCARPELLI, U., (ed.), *Diritto e analisi del linguaggio*, Milano, 1976, pp. 123-141; de los *Philosophical Papers*, véase ahora la trad. it. de P. Leonardi, Milano, 1990; ID., «Performatif-Constataif», en *La Philosophie analytique cit.*, trad. it. en SBISA, M., (ed.), *Gli atti linguistici*, Milano, 1983, (2 ed.). Sobre el pensamiento de Austin, que tuvo mucha resonancia en el ámbito teórico-jurídico también, véase OLIVECRONA, K., *Linguaggio giuridico e realtà* (1962), trad. it. de SCARPELLI (ed.), *Diritto e analisi del linguaggio cit.*, p. 242 y ss., BLACK, M., «Austin on Performatives», en *Philosophy*, 1963, pp. 217-266; FURBERG, M., *Locutionary and Illocutionary Acts. A Main Theme in J. L. Austin's Philophy*, Stockölm, 1963; TARELLO, G., *Diritto, enunciati, usi*, Bologna, 1974, p. 253 y ss., SCARPELLI, U., en voce «Semantica giuridica», *Nuovissimo Digesto italiano*, Torino, 1969, p. 37 y s.; ID., *Semantica, morale, diritto*, Torino, 1969, capítulos VIII y IX; ID., *L'etica, senza verità*, Bologna, 1982, cap. II; DERRIDA, J., «Signature événement contexte», en *Marges de la philosophie*, Paris, 1972, trad. it. de A. Marinelli, en *Aut Aut*, 1987, 217-218, pp. 177-199; ROSS, A., «Ascesa e caduta della teoria dei performativi» (1972), en ID., *Critica del diritto e analisi del linguaggio*, trad. it. de C. Caffi y R. Guastini, Bologna, 1982, pp. 232-255; BERLIN, I., (ed.), *Essay on J. L. Austin*, London, 1973; CARCATERRA, G., *La forza costitutiva delle norme*, Roma, 1976, p. 19 y s., GUASTINI, R., *Lezioni di teoria analitica del diritto*, Torino, 1982, p. 103 y s.; ID., *Lezioni sul linguaggio giuridico*, Torino, 1985, cap. I; CASTIGNONE, S., «Le parole del fare: Austin, Olivecrona, Ross e la "Fallacia performativa"», en TARANTINO, A., (ed.), *Scienza e politica nel pensiero di Alf Ross*, Milano, 1984, pp. 3-31; RECANATESI, F., «La pensée d'Austin et son originalité par rapport à la philosophie analytique antérieure», en AMSELEK, P., (ed.), *Theorie des Actes de Langage, Ethique et Droit*, Paris, 1986, pp. 19-35. trad. it. de A. Filipponio, Torino, 1991, pp. 25-43.

manera las *palabras* se hallen, de hecho, empleadas en un contexto concreto.

Cualquiera que sea la relatividad en la que se halle, la experiencia lingüística sobrepasa al mismo tiempo, sin embargo, la relatividad de cualquier posición del ser. El trascendentalismo del lenguaje no suprime la realidad de la experiencia, sino que la constituye. Así, en el lenguaje se hace patente lo que es real más allá de la conciencia de cada uno; pero, a diferencia de la conciencia, aquél es representable según reglas controlables. El lenguaje, regresando al nivel de la intersubjetividad práctica, visto que la autosuficiencia del sujeto empírico no tiene legitimación suficiente para determinar el sentido en su conjunto, encuentra su nueva legitimación en los procesos intersubjetivos, en los que se radica la posibilidad de la universalización del conocimiento, de la verdad. Pero esta pluralidad, esta intersubjetividad no tienen que ser concebidas tanto como una multiplicidad de sujetos no relacionados —lo que significaría volver a proponer el error del paradigma subjetivístico— sino como la consecuencia del proceso dialógico y comunicativo que constituye a los sujetos y les proporciona identidad e individualidad <sup>18</sup>.

Por lo tanto tenemos una necesaria pluralidad del lenguaje, en el sentido que las personas, las acciones, las instituciones, las tradiciones pueden ser objetivizadas como comprensibles solo en la medida en que sean sujetos de posibles interacciones: los significados poseen siempre una validez intersubjetiva. El lenguaje es el heideggeriano *Gespräch*, el hallarse plural de los hombres en el mundo que hablan en común <sup>19</sup>. Pluralidad, pero también carácter *práctico* de lo trascendente: mientras la filosofía especulativa no reconocía el carácter práctico de sus condiciones de producción y realización, la filosofía postespeculativa se plantea por el contrario el problema de la praxis social como *medium* ineliminable del proceso gnoseológico.

## 2. LA CONVERGENCIA ESPECIFICA ENTRE ANALITICA Y HERMENEUTICA

Sin embargo, no nos podemos evidentemente limitar a constatar el hecho, desde luego notable, según el cual el lenguaje no sólo se nos muestra hoy como el terreno eminente en el que surgen los debates y son discutidos los principales problemas filosóficos, sino que representa también el territorio y la extensión de la confluencia y

18. GADAMER, *Verità e Metodo*, cit., p. 442.

19. HEIDEGGER, M., *Erläuterungen zu Hölderlins Dichtung*, Frankfurt a. M., 1981, trad. it. de L. Amoroso, Milano, 1988. Sobre *Gespräch*, v. GADAMER, *Gedicht und Gespräch*, Frankfurt a. M. —Leipzig, 1990; DE ALESSI, F., *Heidegger lettore dei poeti*, Torino, 1991, p. 33 y s.

de la convergencia filosófica entre punto de vista hermenéutico y analítico<sup>20</sup>.

Si luego dirigimos nuestra atención sobre las relaciones específicas entre filosofía analítica y filosofía hermenéutica, se puede observar, sin mucho esfuerzo, que muchas de las más gruesas barreras que se interponían entre las dos orientaciones han caído ya o de todos modos se han debilitado a razón de un doble movimiento convergente, por un lado bien simbolizado por la relación cada vez más estrecha de un notable hermenéutico como Paul Ricoeur con algunas conclusiones de la filosofía analítica, y por el otro representado por los crecientes avances en sentido hermenéutico de un Quine o de un Putnam<sup>21</sup>, además de los ya citados Davidson y Rorty.

Hay un doble movimiento convergente. Primero: en el plano del análisis filosófico la ruptura (desde Wittgenstein a Quine) de la exclusividad, típica del primer positivismo lógico, de la referencia atomística a las proposiciones como unidades de base del lenguaje, tiene un efecto disolvente sobre el cientificismo, desvinculando la filosofía analítica de la obligatoria y limitante conexión entre significado y verdad empírica, del dogma de la correspondencia entre proposiciones y elementos constituyentes de la realidad. He aquí las tres trabajosas etapas de este progresivo proceso de liberación recorrido por la filosofía analítica, que progresivamente ha ido alejándose de la acentuación del aspecto lógico de origen. En primer lugar tenemos el abandono de la necesaria conexión entre enunciados y objetos, entre proposiciones lingüísticas de la ciencia y estados empíricos de la realidad; en segundo lugar tenemos la elección del análisis lingüístico de las proposiciones científicas exclusivamente en el ámbito del análisis; por fin, tenemos la relativización del lenguaje científico, colocado junto a los demás universos lingüísticos y a las for-

---

20. Sobre las semejanzas y, más ampliamente, sobre las relaciones entre filosofía y hermenéutica, v. APEL, «Wittgenstein und das Problem des hermeneutischen Verstehens», en *Zeitschrift für Theologie und Kirche*, 63, 1966, pp. 49-87; ID., *Analytic Philosophy of Language and the Geisteswissenschaften*, Dordrecht, 1967; ID., «Intentions, Conventions, and Reference to Things: Dimensions of Understanding Meaning in Hermeneutics and in Analytic Philosophy of Language», en PARRET, H. - BOUVERESSE, J., (eds.), *Meaning and Understanding*, Berlin-New York, 1981, pp. 79-111; HABERMAS, J., *Zur Logik der Sozialwissenschaften*, Tübingen, 1967, trad. it. de G. Bonazzi, Bologna, 1980, p. 31 y ss.; GADAMER, H.G., «Hermeneutik», en KLIBANSKI, R., (ed.), *Contemporary Philosophy*, Firenze, 1969, pp. 360-372; VON WRIGHT, *Spiegazione e comprensione*, cit., p. 50 y s.; SIMPSON, E., (ed.), *Anti-Foundationalism and Practical Reasoning. Conversation between Hermeneutics and Analysis*, Edmonton Alberta, 1987 (y en este especialmente los ensayos de J. Grondin, P. Mc. Cormick, N. Mac Cormick).

21. De una «hermeneutización del análisis» (Hermeneutisierung der Analyse) habla eficazmente BUBNER, R., «Wohin tendiert die analytische Philosophie?», en *Philosophische Rundschau*, 34 (1987), p. 270; de «Analytic Hermeneutics» habla por el contrario HOWARD, R.J., *Three Faces of Hermeneutics. An Introduction to Current Theories of Understanding*, Berkeley-Los Angeles-London, 1982, p. 35 y s.

mas de vida que les corresponden <sup>22</sup>. El entrecruce de lenguajes y formas de vida, esbozado por la filosofía del segundo Wittgenstein y continuado luego por Taylor y Winch <sup>23</sup>, orienta consecuentemente el enfoque analítico, por su lado «performativo», hacia un interés mas profundo por los conceptos de acción, de intención y de motivos prácticos <sup>24</sup>. El hecho de reconocer el papel jugado por la intencionalidad otorga a la filosofía analítica la dimensión de la intervención activa del sujeto en el mundo, impedida anteriormente por el mero análisis descriptivo de las relaciones entre intelecto, lenguaje y mundo y por el objetivismo de una observación neutral de los datos, que no hipotizaba ningun papel significativo para el sujeto <sup>25</sup>. Esto ha tenido por consecuencia que algunos desarrollos de la filosofía analítica, especialmente interesantes para los juristas, hayan ampliado su campo de significados de la oración, admitiendo la significación de varias formas de enuncia-

---

22. Para un sintético cuadro histórico-crítico de los desarrollos de la filosofía analítica, véase VON WRIGHT, H.H., «Analytische Philosophie. Eine historisch-Kritische Betrachtung», en *Rechtstheorie*, 23 (1992), pp. 3-25. Un buen panorama de la óptica con la que la filosofía analítica enfoca la filosofía «continental» está ahora en *Philosophie*, 1992, n. 35, dedicada precisamente a «La philosophie continentale vue par la philosophie analytique», con ensayos de J. Proust, C. Larmore, H. Putnam, F. Recanati, J. Bouveresse. Fundamental es, en este itinerario analítico, la profunda revisión del concepto, aunque a veces con faltas de rigor, de «referencia», acerca del cual, en la amplísima literatura, véase STRAWSON, P.F., «On Referring», en *Mind*, 59, 1950, pp. 320-344, trad. it. de G. Usberti, Milano 1973, pp. 197-224; DONNELLAN, K.S., «Reference and Definite Descriptions», en *The Philosophical Review*, 75, 1966, pp. 281-304, trad. it. de G. Usberti, Milano, 1973, pp. 225-248; GEACH, P., *Reference and Generality*, Ithaca, 1970; BELL, J.M., «What is Referential Opacity?», en *The Journal of Philosophical Logic*, 2, 1973, pp. 155-180; BURGE, T., «Reference and proper Names», en *The Journal of Philosophy*, LXXIII, 1973, pp. 425-439; QUINE, *The Roots of Reference*, cit.; KRIPKE, S., «Speaker's Reference and Semantic Reference», en P.A. FRENCH, (ed.), *Contemporary Perspectives in the Philosophy of Language*, Minneapolis, 1979; PUTNAM, H., en «Referenze/verità», *Enciclopedia Einaudi*, Torino, 1980; DAVIDSON, «Reality without Reference y the Inscrutability of Reference», en *Inquiries into Truth and Interpretation* cit., pp. 215-225 y 227-241; JORI, M., «Semiotica», en *Gli strumenti del sapere contemporaneo*, Torino, 1985, pp. 670-688.

23. De TAYLOR, C., v. *The Explanation of Behavior*, New York, 1964; «Explaining Action», en *Inquiry*, 13, 1970, pp. 54-89; «Interpretation and the Science of Man», en *Review of Metaphysics*, 25, 1971, pp. 3-51. De WINCH, P., véase *The idea of a Social Science and its Relation to Philosophy*, London, 1958, trad. it. de M. Mondadori, Milano 1972; «Introduction the Unity of Wittgenstein's Philosophy», en *Studies in the Philosophy of Wittgenstein*, New York, 1969, pp. 1-19; *Ethics and Action*, London, 1972.

24. STRAWSON, P.F., «Intention and Convention in Speech Acts», en *Philosophical Review*, 73, 1964, pp. 439-460; DAVIDSON, *Essays on Actions and Events*, cit.; J. SEARLE, *Intentionality. An Essay in the Philosophy of Mind*, London, 1983, trad. it. de D. Barbieri, Milano, 1985. Sobre los problemas de la acción y de la intención en la filosofía analítica, véase el ensayo de PIERETTI, A., «Azione e intenzionalità nella filosofia analitica», en BERTI, E., (ed.), *La razionalità pratica. Modelli e problemi*, Genova, 1989, pp. 167-193.

25. Sobre la disolución de la tesis descriptiva y objetivista del reflejamiento, de origen kantiano, por obra del performativo lingüístico, véase RORTY, *Philosophy and the Mirror of Nature*, cit., cap. VIII, pp. 357-394, trad. it. cit., pp. 274-304.

dos no declarativos<sup>26</sup>. Una vez que se haya vuelto problemático el supuesto de la correspondencia entre mundo y lenguaje descriptivo<sup>27</sup>, y colocada en segundo plano la atención por su cariz denotativo, el lenguaje no representa ya la representación y el informe del cumplimiento de una acción, sino que a la realización de la acción misma. Esta nueva señal, por parte analítica, del papel no meramente teórico, sino práctico e interesado del conocimiento, a la que vuelven a conectarse una crítica y un reconsideración del objetivismo, se expone de manera natural a notables convergencias con la problemática hermenéutica<sup>28</sup>: el significado de una aserción no puede entenderse sino a la luz de condiciones interpretativas que tengan referencia a la situación comunicativa<sup>29</sup>. Lo que se pone implícitamente en cuestión es la manera *objetivante y reificante* con la cual se consideró la acción humana por el conocimiento científico, o sea como objeto de consideración meramente descriptiva y constatativa. Desde el momento en que se asume la acción humana como campo de investigación de un conocimiento teóricamente riguroso y neutral, apto solo para observar y describir, como si fuera un objeto natural, los mecanismos y regularidades de ésta, pero sin estar concretamente orientado por tal conocimiento relacionado con la acción, la consideración de la acción misma no puede resultar sino reducida y empobrecida necesariamente. Desde este punto de vista el intento de la filosofía analítica de la acción, elaborada en campo anglosajón, de conectar el momento en que se actúa el conocimiento y el momento actualizante de la acción<sup>30</sup> esclareciendo las estructuras de una actividad dirigida hacia un fin, se mueve en paralelismo perfecto respecto a la tendencia filosófica, que se desarrolló especialmente en Alemania, en el sentido de una rehabilitación de la filosofía práctica, o sea de volverse a tomar un gran interés por los grandes problemas éticos, económicos, jurídicos y políticos de la acción humana, que con-

---

26. A este respecto, CARCATERRA, v.G., *Il problema della fallacia naturalistica*, Milano, 1969, p. 41 y s.; SCARPELLI, *L'Etica senza verità*, cit., p. 54 y s.

27. PUTNAM, H., *Meaning and the Moral Sciences*, London, 1978; *Reason, Truth and History*, Cambridge, Mass., 1981, p. 49 y s.; ID., «Realismo e relativismo concettuale: il problema del fatto e del valore», en PIATELLI PALMARINI, M., (ed.), *Livelli di realtà*, Milano, 1984, p. 40 y s.; *Representation and Reality*, London 1988. Sobre este punto véase las observaciones de VILLA, V., «La coerenza normativa e i presupposti epistemologici della giustificazione», en *Rivista internazionale di filosofia del diritto*, 1988, p. 364 y s.; ID., «La metagiurisprudenza analitica e la dicotomia descrittivo/prescrittivo», en *Studi in memoria di Giovanni Tarello*, vol. II, Milano, 1990, p. 650.

28. Sobre este punto, véase FERRARIS, M., «Aspetti dell'ermeneutica del Novecento», en RAVERA, M., (ed.), *Il Pensiero ermeneutico. Testi e materiali*, Genova, 1986, p. 252.

29. STRAWSON, «Meaning and Truth» (1969), reimpresso en MARTINICH (ed.), *The Philosophy of Language*, Oxford, 1985, p. 10 y s. Sobre el análisis intencionalístico del discurso prescriptivo, véase CELANO, B., *Dover essere e intenzionalità. Una critica all'ultimo Kelsen*, Torino, 1990, p. 198 y s.

30. BRAND, M., - WALTON, D., (eds.), *Action Theory*, Dordrecht, 1976.

centra su propia atención sobre la caracterización práctico-orientativa del saber que se refiere a la acción<sup>31</sup>.

Sin embargo, por el otro lado del movimiento pendular, la hermenéutica filosófica, que ha subrayado siempre cómo la comprensión hermenéutica se haya ligado a la orientación a la acción, y cómo el lenguaje aparezca simultáneamente cual vehículo de la tradición y cual trámite de su superación, ha impreso progresivamente a sus propias formulaciones un creciente carácter lingüístico<sup>32</sup>: el lenguaje no es solamente el *medium* universal de la vida humana, la condición de la posibilidad de nuestra comprensión y de nuestro conocimiento —razón por la cual la hermenéutica puede también definirse como una reflexión sobre su dependencia del lenguaje— sino el mismo «ser que puede ser comprendido»<sup>33</sup>. La *Sache*, aquello cuya realidad hay que capturar y cuyo sentido hay que descifrar, se resuelve en lenguaje.

Se reconoce por lo tanto la imposibilidad de sortear el *medium* lingüístico: es más, el cambio va precisamente en la dirección del *ordinary language*<sup>34</sup>, entendido respectivamente como forma en la que se vive el mundo y como expresión corriente y pública de una actitud normativa propia de los agentes sociales, que ancla la dialéctica del lenguaje y de la sociedad al mundo de la vida<sup>35</sup>. Naturalmente, condición

31. Para una reconstrucción de conjunto del debate y para un esclarecimiento de algunos malentendidos ligados a este, véanse los ensayos de VOLPI, F., «La rinascita della filosofia pratica in Germania», en PACCHIANI, C., (ed.), *Filosofia pratica e scienza politica*, Abano, 1980, pp. 11-97; «La riabilitazione della filosofia pratica e il suo senso nella crisi della modernità», en *Il Mulino*, XXV, 1986, n. 308, pp. 928-949.

32. Sobre el papel del lenguaje en la filosofía hermenéutica, véase GADAMER (ed.), *Das Problem der Sprache*, München, 1967.

33. GADAMER, *Verità e Metodo*, cit., p. 542.

34. Sobre el método de la filosofía del lenguaje corriente, véase ahora LEONARDI, P., «La filosofia del linguaggio ordinario. Significato e forza», en *Introduzione alla filosofia analitica del linguaggio*, cit., pp. 135-177.

35. Notable, desde este punto de vista, el concepto fundamental de *actuación comunicativa*, elaborado por J. HABERMAS, abandonando su precedente paradigma dialéctico, en los ensayos: «Vorbereitende Bemerkungen zu einer Theorie der kommunikativen Kompetenz», en HABERMAS, J. - LUHMANN, N. (eds.) *Theorie der Gesellschaft oder Sozialtechnologie? Was leistet Systemforschung?*, Frankfurt a. M., 1971, pp. 101-141, trad. it. de R. di Corato, Milano, 1973, pp. 67-94; «Wahrheitstheorien», en FAHRENBACH, H., (ed.) *Wirklichkeit und Reflexion. Walter Schulz zum 60. Geburtstag*, Pfullingen, 1973, pp. 21-265, trad. it. de M. Baluschi, Bologna, 1980, pp. 319-343; «Was heisst Universalpragmatik?», en APEL (ed.) *Sprachpragmatik und Philosophie*, Frankfurt a. M., 1976; *Theorie des kommunikativen Handelns*, I e II, Frankfurt a. M., 1981; trad. it. de P. Rinaudo, Bologna, I e II, 1986; *Moralbewusstsein und kommunikatives Handeln*, Frankfurt a. M., 1983, trad. it. de E. Agazzi, Roma-Bari, 1989, p. 123 y s. Sobre la teoría de la actuación comunicativa, véase CORTELLA, L., *Crisi e razionalità da Nietzsche ad Habermas*, Napoli, 1981, p. 112 y s.; VOLPI, F., «Jürgen Habermas», en *Belfagor* XXXVIII, 1983, n. 2, p. 185 y s.; AA.VV., *Jürgen Habermas. Comunicazione, prassi, società*, Milano, 1984; AA.VV., *La svolta comunicativa. Studi sul pensiero dell'ultimo Habermas*, Milano, 1984 (y en este especialmente los ensayos de L. Cortella, pp. 19-41 y de F. Volpi, pp. 120-140); HONNETH, A. - JOAS, H., *Kommunikatives Handeln. Beiträge zu Jürgen Habermas. Theorie des kommunikativen Handelns*,

previa de este nuevo intercambio es una autoreflexión, consciente de las respectivas insuficiencias de su propio planteo y de la necesidad de su valiente superación: por una parte los problemas hermenéuticos del sentido y de la verdad de las proposiciones hay que verlos y resolverlos con reglas pragmáticas, de manera que pueda excluirse la posibilidad y la idea misma de una tácita comprensión, separada de la mediación lingüística; pero por otra parte el lenguaje ya no tiene el único valor de sistema instrumental de signos, sino que consiste también en intenciones y en procesos subjetivos, que exceden de un simple empirismo de observación behaviorística.

### 3. CRISIS DE LA PROPOSICION Y REFERENCIA DISCURSIVA

Habiendo adquirido ya la conciencia de la crisis de lo que para los analíticos representa la unidad lingüística de base, o sea la proposición, se plantea de inmediato el problema referente a la admisibilidad o no admisibilidad de una referencia no proposicional. Más precisamente, si consideramos el lenguaje en su carácter de acto oral, más bien que en relación a su contenido proposicional, el problema se vuelve si pueda hablarse, y en qué sentido, de una *referencia* con relación al discurso.

El modelo del discurso<sup>36</sup> nos permite retomar en términos nuevos, en un sentido más o menos dicotómico, la antigua polémica entre *explicar* y *comprender*. Si es verdad que en el análisis semiótico o semántico del texto se revela el carácter paradigmático de su caracterización respecto a la estructuración en el campo práctico donde los hombres actúan, las oraciones son, propiamente, acciones, o sea conservan una conexión con el actuar efectivo que no es solamente de tipo mimético<sup>37</sup>. La relación estructural entre lenguaje y acción, que en ciencias humanas como el derecho se vuelve objeto eminente del análisis científico, no encaja bien en el principio cartesiano de la explicación, que describe solamente conexiones reales verificables, y que implica necesariamente un procedimiento de tipo objetivamente clasificatorio.

---

Frankfurt a. M., 1986; HORSTER, D., *Habermas zur Einführung*, Hamburg, 1990, p. 33 y s.; 80 y s.; REESE-SCHAFFER, W., *Jürgen Habermas*, Frankfurt, a M., 1991, p. 27 y s.

36. Sobre la interacción discursiva y su lógica, véase TOULMIN, S., *The Uses of Argument*, London, 1964, trad. it. de G. Bertoldi, Torino 1975; RICOEUR, *La métaphore vive*, Paris, 1975, trad. it. de G. Grampa, Milano, 1981, pp. 91 y ss., 391 y sig.; *Interpretation Theory: Discourse and the surplus of Meaning*, Forth Worth, 1976; «Diskurs und Kommunikation», en *Neue Hefte für Philosophie*, 1977, núm. 11, pp. 1-25; HABERMAS, *Osservazioni propedeutiche per una teoria della competenza comunicativa*, cit., pp. 76 y ss.; *Discorso e verità* cit., pp. 320 y ss.; «Zwei Bemerkungen zum praktischen Diskurs», en *Zur Rekonstruktion des historischen Materialismus*, Frankfurt a M., 1976, pp. 338 y ss.; *Etica del discorso* cit., pp. 49 y ss.; APPEL, *Diskurs und Verantwortung. Das Problem des Übergangs zur postkonventionellen Moral*, Frankfurt a M., 1988.

37. RICOEUR, *Dal testo all'azione* cit., p. 8.

También cuando *explicamos*, o sea referimos, atribuyendo enunciados y significados, las palabras a conceptos claros y separados, todavía no conocemos su significado porque necesitamos comprenderlas; en otras palabras, no pudiendo prescindir de la dimensión intersubjetiva de la comprensión, tenemos la necesidad de tener todavía que interpretar «aquello» de lo cual nos hablan.

Con respecto al discurso corriente, la forma específica del *Diskurs* no se limita al intercambio de informaciones y opiniones, sino que supone la validez de específicas conexiones de sentido. Nosotros comprendemos el significado de un acto lingüístico cuando conocemos a cuales condiciones podría ser aceptado como válido<sup>38</sup>. La necesidad de atenerse a la oración inmuniza del peligro de fáciles resbalones hermenéuticos en el subjetivismo. Cualquier comunicación supone un acuerdo sobre la manera con que se comunica y sobre el sentido pragmático de la interacción: los hablantes utilizan expresiones lingüísticas *a fin* de entenderse respecto a situaciones reales. Por lo tanto, en los actos lingüísticos existe innegablemente un contenido intencional: y desde este punto de vista se puede hablar, con Habermas, de una *Doppelstruktur der Sprache*, o sea, con Arthur Kaufmann, de una *Zweidimensionalität der Sprache*<sup>39</sup>.

Volver a introducir el elemento intencional en un análisis puramente lingüístico significa e implica el paso de lo que el idioma hace a lo que el hablante hace. En otros términos, si la intención es lo que la regla semántica implica en el momento en que el acto enunciativo se transforma en un acto del hablante, el aspecto que verdaderamente caracteriza a la oración, contraponiéndose a las unidades lingüísticas más elementales, es precisamente el volverse a dirigir al hablante<sup>40</sup>. Además, el elemento intencional, como ha explicado Paul Grice<sup>41</sup> en una importante serie de ensayos, no se limita a hacernos comprender el papel de los actos mentales en el desarrollo de la oración, sino que puede implicar también la voluntad de alcanzar cierto efecto sobre el *partner* de la oración, cuando éste reconoce tal elemento. Pasamos del *utteran-*

---

38. Sobre esta conexión interna entre significado y validez, véase HABERMAS, *Nachmetaphysisches Denken. Philosophische Aufsätze*, Frankfurt a M., 1988, trad. it. de M. Calloni, Roma-Bari, pp. 101 y ss.

39. HABERMAS, *Vorbereitende Bemerkungen cit.*, trad. it. *cit.*, p. 70; KAUFMANN, A., «Die Sprache als hermeneutischer Horizont der Geschichtlichkeit des Rechts», en ID., *Rechtsphilosophie im Wandel. Stationen eines Weges*, Frankfurt a M., 1972, pp. 348-349.

40. RICOEUR, *Diskurs und Kommunikation cit.*, p. 21.

41. «Meaning», en *The Philosophical Review*, 66, 1957, pp. 377-388; «Utterer's Meaning, Sentence Meaning and Word Meaning», en *Foundations of Language*, 4, 1968, pp. 225-242; «Utterer's Meaning and Intention», en *The Philosophical Review*, 78, 1969, pp. 147-177; *Studies in the Way of Words*, Cambridge, Mass, 1989. En una línea afín a la teoría de Grice, GEACH, P., *Mental Acts*, London, 1957, mientras una crítica radical procede de SCHIFFER, S., *Remnants of Meaning*, Cambridge, Mass. 1988.

*ces meaning* al *utterer's meaning*. En la dimensión discursiva, el hecho de reconocer no representa un factor añadido, sino un factor fundamental en la constitución del significado. Tener conciencia de ello significa orientar la dirección del discurso no ya solamente hacia el sentido o el significado, sino más bien hacia aquél con quién se está hablando <sup>42</sup>, hacia la intención, como espera de reconocimiento de la intención del hablante.

El *medium* lingüístico, si se le considera según la llave temática de los actos lingüísticos <sup>43</sup>, implica por lo tanto un cambio de perspectiva, en el sentido de la actitud performativa de un hablante que quiere entenderse con otro hablante sobre algo en el mundo <sup>44</sup>. Al lenguaje ya no se le considera como descripción de los estados de las cosas, sino fundamentalmente como comunicación entre personas. De tal manera, entre los actores de una comunicación dialógica acontece inevitablemente una contemporánea metacomunicación intersubjetiva sobre el significado pragmático y contextual de la comunicación <sup>45</sup>, sobre el ajuste de los enunciados a las cosas y sobre la posibilidad de distinguir en cada momento entre *entender* y *malentender* (en los convencimientos de fondo de la más ortodoxa filosofía analítica, por el contrario, el lenguaje no es el lugar donde se entiende uno sino más bien el lugar donde ocurren malentendidos, que hay que corregir definiendo con rigor los términos utilizados). Este acuerdo sobre el hecho que los enunciados «valen», este *implícito acorde* no tienen que confundirse con el contenido de cada acto discursivo, y por lo tanto van más allá de las aseveraciones lingüísticamente establecidas <sup>46</sup>, pero al mismo tiempo representan las posibilidades previas del intercambio lingüístico. Si un hablante se entiende con otro hablante sobre algo, condición de su entenderse es que ambos reconozcan los enunciados como adecuados al

42. A este respecto, véase las agudas observaciones de RICOEUR, *Diskurs und Kommunikation cit.*, p. 24.

43. La teoría degli *Speech Acts*, esbozada por Austin en la última parte de *How to do Things with Words cit.*, ha sido desarrollada más tarde sistemáticamente por SEARLE, J., *Speech Acts: an Essay in the Philosophy of Language*, London, 1969, trad. it de G. R. Cardona, Torino, 1976. De Searle también «How to Derive Ought from is» (1964), en FOOT, P., (ed.) *Theories of Ethics*, Oxford, 1967, pp. 101-114, trad. it de R. Guastini, en GUASTINI, R., (ed.), *Problemi di teoria del diritto*, Bologna, 1980, pp. 155-168; «Theories of Meaning and the Uses of Language», en RACHELS, J.-TILLMAN, F.A., (eds.), *Philosophical Issues. A Contemporary Introduction*, New York, 1972; *Expression and Meaning*, Cambridge, 1982; «Meaning Communication and Representation», en GRANDY, R.E.-WARNER, R., (eds.), *Philosophical Grounds of Rationality, Intentions, Categories, Ends.*, Oxford, 1986. Sobre las tesis intencionalísticas de Searle, además de R. GUASTINI, «Teorie delle regole costitutive», en *Rivista internazionale di filosofia del diritto*, LX, 1983, p. 548-564, véanse ahora las obras en honor, PORE, E. LE-VAN GULICK, R., (eds.) *John Searle and his Critics*, Oxford, 1991.

44. HABERMAS, *Il pensiero post-metafisico cit.*, p. 69.

45. A este respecto HABERMAS, *Vorbereitende Bemerkungen cit.*, trad. it. *cit.*, pp. 70 y ss.; 80, 90.

46. Sobre esta dimensión de acuerdo, véase GADAMER, «Decostruzione e interpretazione», en *Aut Aut*, 1985, núm. 208, p. 9.

objeto<sup>47</sup>. Nada puede realizarse en las oraciones pragmáticas de la experiencia sin que se implique el plano metacomunicativo del acuerdo inexpreso. El concepto de actuación comunicativa no sugiere prescriptivamente lo que los hombres «tendrían que hacer»: con éste nos convencemos de que los seres humanos *tienen* que comunicar, y a ello están obligados cada día por su misma vida cotidiana<sup>48</sup>. Como en la relación y en el intercambio sociales son los demás los que nos otorgan y permiten tener una identidad, del mismo modo en el diálogo lingüístico y en el círculo interactivo que involucra es el interlocutor el que nos «certifica» y nos modifica. En este plano también, no pudiendo estar jamás por separado dentro de sí mismo, el sujeto, cuyo destino es también el de sufrir las peripecias de una relación hermenéutica con su misma subjetividad, implica al «otro» de manera totalmente intrínseca: el sujeto tiene que interpretarse como hablante y como agente, en otras palabras no puede prescindir de la relación constitutiva y esencial con «lo que no es él»<sup>49</sup>. Con la necesidad que expresa de interpretarse a sí mismo y a los demás, también el lenguaje revela inexorablemente la imposibilidad de cada cual de cerrarse sobre sí mismo, y su constitutiva necesidad de encontrarse con «lo que no es él».

A través de estas conexiones de sentido, el lenguaje abre a los hablantes un horizonte de acciones posibles y de experiencias sobre el fondo de este acuerdo, alrededor de la cual los sujetos capaces de comunicación y de acción *comprenden* y *se comprenden* mutuamente<sup>50</sup>, el *medium* lingüístico tiene sin duda el valor de algo que precede y estructura a los sujetos hablantes y el mundo, pero por otro lado es únicamente en la praxis dirigida al acuerdo en una comunidad lingüística donde puede realizarse y «consistir» la interacción entre mundos vitales lingüísticamente estructurados. En otras palabras, el lenguaje no es sencillamente algo predefinido y estructurado, del que hay que depender, sino el resultado de una autonómica actuación comunicativa, circularmente entrelazado con la abertura lingüística del mundo<sup>51</sup>.

---

47. HABERMAS, *Il pensiero post-metafisico cit.*, p. 72.

48. Sobre este punto, véase HABERMAS, *Vergangenheit als Zukunft*, Zürich, 1991, pp. 133 y ss.

49. La construcción de una «hermenéutica del sí mismo», fundada sobre el recíproco reconocerse, es la consecuencia última de las reflexiones de RICOEUR, P., *Soi-meme comme un autre*, Paris, 1990.

50. Es por esto que la hermenéutica puede definirse como la doctrina del comprender y del comprenderse los unos a los otros: véase RIEDEL, M., *Verstehen oder Erklären? Zur Theorie und Geschichte der hermeneutischen Wissenschaften*, Stuttgart, 1978, trad. it. de G. di Costanzo, Napoli, 1989, p. 33.

51. HABERMAS, «Entgegnung», en HONNETH, A.-JOAS, H., (eds.), *Kommunikatives Handeln cit.*, pp. 328 y ss.; *Il pensiero postmetafisico, cit.*, p. 47.

#### 4. PRECOMPRESION Y RELACION CONSTITUTIVA ENTRE LOS ENUNCIADOS LINGÜÍSTICOS

A este punto se podría objetar —algo precipitadamente, la verdad— que estas adquisiciones, del *Einverständnis* o de la *Verständigung*, como *telos* intrínseco del lenguaje humano, quedan estrechamente ligadas a las tesis hermenéuticas o aparecen como asertos hermenéuticamente inspirados por Gadamer o por Habermas<sup>52</sup>. Pero esta observación no nos convence en absoluto, y prueba de ello es que también en este terreno debemos subrayar la profundidad de la convergencia hoy existente entre algunas posturas hermenéuticas y analíticas, gracias especialmente a un movimiento que va de la filosofía analítica a la hermenéutica.

¿Qué otra cosa significa, en efecto, por parte de un teórico analítico del conocimiento, patentemente relativista y escéptico como Davidson, el abandono de una idea de lenguaje como sistema instrumental de signos en el que la referencia al objeto está todavía sometida a discusión, y la correspondiente, especial adquisición según la cual la referencia al mundo que el lenguaje —concebido no como sistema formal artificialmente creado, sino como viva totalidad —constitutivamente implica, se expresa en una pretendida verdad existente con antelación a cualquier puente echado entre palabras y hechos?<sup>53</sup> Para comprender mejor, hay que haber comprendido ya. El «tercer dogma del empirismo» —después de los dogmas brillantemente denunciados por Quine, con su célebre obra crítica del dualismo carnapiano entre juicios analíticos y sintéticos—<sup>54</sup> consiste exactamente en la descripción y constatación acríticas, fundadas sobre la dicotomía esquema conceptual / contenido empírico, de una experiencia no interpretada y que quedaría colocada substancialmente más allá de cualquier esquema conceptual, paradigma gnoseológico o visión del mundo<sup>55</sup>.

Adhiriendo patentemente a los programas holísticos del discípulo norteamericano más influyente de Carnap, Willard Orman Quine, y en prosecución crítica de Tarski<sup>56</sup>, la semántica significativa de Da-

52. GADAMER, *Verità e Metodo*, cit. p. 441 «Comprender lo que uno dice significa entenderse sobre el asunto», HABERMAS, *Was heisst Universalpragmatik?*, cit., p. 176; *Theorie des Kommunikativen Handelns* cit., I, p. 387, trad. it. cit., pp. 395-396.

53. De DAVIDSON, véanse especialmente los ensayos «Truth and Meaning» y «True to the Facts», en *Inquiries into Truth and Interpretation*, cit., pp. 17 y ss. 37 y ss. Sobre este punto véase BUBNER, *Wohin tendiert die analytische Philosophie* cit., p. 278.

54. QUINE, «Two Dogmas of Empiricism», en *From a Logical Point of View* cit.

55. DAVIDSON, «On the very Idea of a Conceptual Scheme», en *Inquiries into Truth and Interpretation* cit., pp. 189 y ss., trad. it. cit., pp. 155 y ss.

56. «Der Wahrheitsbegriff in den formalisierten Sprachen», en *Studia Philosophica*, 1, 1936, pp. 361-405. Para una crítica de las tesis de Tarski, v. TUGENDHAT, «Tarskis semantische Definition der Wahrheit und ihre Stellung innerhalb der Geschichte des Wahrheitsproblems im logischen Positivismus», en *Philosophische Rundschau*, VII, 1960, pp. 130-159; QUINE, *Quidditates*, cit., pp. 267 y ss.

vidson, despojándose de los últimos residuos empiristas del análisis, presupone una relación constitutiva entre los enunciados lingüísticos: cuando queremos entender algo determinado y específico, suponemos tácitamente también algo no tematizado. Sin duda los sujetos que actúan de manera comunicativa experimentan cada vez su propio mundo vital como un todo intersubjetivamente compartido: un fondo, éste, que sólo sucesivamente será tematizado y diferenciado<sup>57</sup>. En un primer momento hermenéuticamente entreabierto por el preentendimiento, este mundo vital queda entonces sólo posteriormente objetivado reconstructivamente. Y es en este terreno que se podrán distinguir las diversas referencias de un mismo diálogo<sup>58</sup>. Todo lo que en el círculo hermenéutico se resume bajo la cifra central del concepto de *comprensión previa* (preentendimiento) adquiere relieve epistemológico en ese tejido de conocimiento pre-científico, en aquel lazo de retorno entre ciencia y vida, que precede y condiciona el «explicar» propio del conocimiento científico<sup>59</sup>.

Si además nos colocamos en el plano específico del fenómeno jurídico, ¿qué representa, a final de cuentas, este fondo indisponible no tematizado, del que habla Davidson, sino aquella base de valores comunes, esa «praxis compleja», que en el uso constante y viviente de las normas, en los criterios identificativos del derecho válido, en la teoría y en la práctica de la interpretación jurídica aparecen en una específica comunidad lingüística como predominantes? Y no sería desde luego demasiado arbitrario acercar este pre-juicio compartido, este fondo de un conjunto de actos lingüísticos al *punto de vista interior*, sobre el que Herbert Hart edifica su modelo de derecho, desde el punto de vista de una compartida, necesaria conexión, en ambos casos, con la actividad de los asociados y con su ininterrumpida praxis social, o sea con una actividad hermenéutica y con aquella de los textos normativos y de los actos sociales. Como Hart ha subrayado, el derecho es en efecto indisoluble de la práctica social que lo vuelve efectivo y que nos obliga a su cumplimiento: la «faz interior» de las reglas, la dimensión normativa de la vida social, propia del derecho, se pueden en realidad apreciar solamente en el comportamiento de los agentes que, participando en la misma actividad social, adoptan criterios comunes de comportamiento y de reacción a las situaciones en las que suele decirse que exista una norma<sup>60</sup>.

---

57. HABERMAS, *Il pensiero post-metafisico cit.*, p. 98.

58. Sobre el tema, véase EVANS, G., *The Varieties of Reference*, Oxford, 1982.

59. Sobre este aspecto, para más amplias observaciones, véase nuestro ensayo, «Ermeneutica giuridica ed epistemologia», en *L'arte dell'interpretazione*, Padova, 1990, pp. 163 y ss.

60. HART, H.L.A., *The concept of Law*, Oxford, 1961, trad. it. de M. A. Cattaneo, Torino, 1965, cap. VI e VII. A este respecto, en la amplia literatura, véase, especialmente en relación a las conexiones entre punto de vista interno y uso de las normas, JORI, M., «Hart e l'analisi del linguaggio» (1979), en *Saggi di metagiurisprudenza*, Milano, 1985, cap. III; ID., *Il giuspositivismo analitico italiano prima e dopo la crisi*, Milano, 1987, pp. 28 y ss.; CASTIGNONE, S., «Punto di vista interno ed efficacia», en U. SCAR-

Este sentido pragmático metacomunicativo, que generalmente no se discute jamás, y se da siempre por adquirido, este *Einverständnis* o, si se quiere, esta *ideale Sprechsituation*, en la que se cumplen las implícitas pretensiones de validez de la comunicación, constituye, a mi manera de ver, el objeto de la referencia, o sea el criterio capaz de verificar la validez y la legitimidad del diálogo dentro de la interacción específica.

## 5. HACIA UNA TEORIA GENERAL HERMENEUTICA: LA COMPLEMENTARIEDAD DE *COMPRENDER* Y *EXPLICAR*

El terreno común sobre el que puede madurar una nueva teoría, capaz de volver a incluir y armonizar en sí elementos hermenéuticos y elementos analíticos es, una vez más, el determinado por la pareja epistemológica (que brota de la misma esfera del lenguaje) *explicar -comprender*<sup>61</sup>, y por las diferentes declinaciones de su relación.

*Explicar y comprender*, desde la teorización de Dilthey, quien en nombre de la irreductibilidad de las *Geisteswissenschaften* los caracteriza en términos opuestos, pero excluyendo en realidad el primer término en pro del segundo, muestran ambos una irresistible vocación para disponerse como términos alternativos y exclusivos, dejando cada uno de ellos al propio término antagónico en una posición inesencial y subalterna. En efecto, en la unidad del Círculo de Viena por un lado, y en la recordada oposición diltheyana entre *Naturwissenschaften* y

---

PELLI (ed.), *La teoria generale del diritto. Problemi e tendenze attuali. Studi dedicati a Norberto Bobbio*, Milano, 1983, pp. 9-20; A. CATANIA, «L'acettazione nel pensiero di Herbert L. A. Hart» (1971), en ID., *Il diritto tra forza e consenso. Saggi sulla filosofia giuridica del Novecento*, Napoli, 1987, pp. 17-42; DE PÁRAMO ARGUELLES, J. R., H. L. A. Hart y la teoría analítica del Derecho, Madrid, 1984; MAC CORMICK, N., H.L. Hart, London 1981; Mac CORMICK-WEINBERGER, O., *An Institutional Theory of Law. New approaches to legal positivism*, Dordrecht, 1986, trad. it. de M. La Torre, Milano, 1990, pp. 162 y ss.; SHINER, R.A., «Hermeneutics and Internal Point of View», en PANOU, S., (ed.), *Theory and Systems of Legal Philosophy*, «Arsp Supplementa», núm. 3, Stuttgart, 1988, pp. 222-229; URSO, M., «Diritto positivo e positività del diritto in H. L. A. Hart», en ZACCARIA, G., (ed.), *Diritto positivo e positività del diritto*, Torino 1991, pp. 125-154; BIX, B., «Hart and the "open Texture" of Language», en *Law and Philosophy*, 10, 1991, pp. 51 y ss.

61. Sobre la polémica más reciente entre explicar y comprender, RICOEUR, «The model of the Text: Meaningful Action Considered as a Text», en *Social Research*, 1971, núm. 38-39, trad. it. *Dal testo all'azione cit.*, pp. 192 y ss.; ID., *Logique hermeneutique? cit.*, pp. 298 y ss., trad. it. *cit.*, pp. 90 y ss.; «Expliquer et comprendre», en *Revue philosophique de Louvain*, LXXV, 1977, pp. 126-147, trad. it. en *Dal testo all'azione cit.*, pp. 155-175; PATZIG, G., «Erklären und Verstehen. Bemerkungen zum Verhältnis von Natur- und Geisteswissenschaften», en *Neue Rundschau*, 84, 1973, pp. 392-413; MANNINEN, J.-TUOMELA, R., (eds.), *Essays on Explanation and Understanding*, Dordrecht, 1975; APEL, K.O., (ed.), *Neue Versuche über Erklären und Verstehen*, Frankfurt, 1978; ID., *Die Erklären-Verstehenkontroverse in transzendentalpragmatischer Sicht*, Frankfurt a M., 1978.

*Geisteswissenschaft* por el otro, se determinaba exactamente esta *reductio ad unum* del polo antagonista: o se «explica» en el sentido del hombre de ciencia o se «comprende» en el sentido del historiador. Si el *explicar* se refiere al aspecto *objetivo*, el comprender se refiere al *subjetivo*. Si el primero actúa gracias a una obligatoria cadena de causas y efectos, el segundo se refiere por el contrario a la manera con la que se accede a los hechos. En una palabra, el *explicar* es *intemporal*, el comprender es *histórico*. Sin embargo, no es posible describir ni explicar los hechos sin que nos podamos separar de la manera con que miramos a ellos y sin que podamos prescindir de una comunicación intersubjetiva; la comprensión del lenguaje no es posible sin una forma de vida que experimente una serie de reglas y de actos compartidos. Del mismo modo, no nos podemos orientar en el mundo sin las explicaciones necesarias para recorrer esta orientación.

Pero si en la orientación analítica lógico-empirista de B. Russell, M. Schlick y del primer Wittgenstein existía fundamentalmente el solo momento de la explicación, de la que la comprensión era solamente una manera, pudiendo esta predisponer, a lo sumo y de manera auxiliar, el material empírico a utilizar, el *new dualism*, que evolucionó luego en el contexto analítico, capta perfectamente la imposibilidad, por parte de la comprensión, de insertarse en la conexión explicativa nomológico-causal<sup>62</sup>. Desde Dray<sup>63</sup> a von Wright<sup>64</sup>, el esfuerzo de componer comprensión y explicación causal desarrolla una enérgica crítica en relación al modelo de explicación nomológico-deductivo presentado por Oppenheim<sup>65</sup> y, denunciando una ilegítima sustracción de conceptos e ideales de las ciencias naturales a las humanas, cambia sensiblemente la perspectiva analítica, que llega así a superar, gracias al tema de la intencionalidad, el dilema comprensión *versus* explicación, como tipos diferentes de inteligibilidad científica.

El riesgo implícito en la postura de los hermenéuticos románticos consistiría, por otra parte, en relegar como extraña a la comprensión, en nombre de la subjetividad de la apropiación del mensaje, cualquier análisis de tipo objetivante<sup>66</sup>; surtiendo así el efecto de liquidar, en nombre de la irreductibilidad de las ciencias humanas frente a las na-

---

62. LANDESMANN, «The New Dualism in the Philosophy of Mind», en *Review of Metaphysics*, XIX, 1965-66, pp. 324-249.

63. *Laws and Explanation in History*, Oxford, 1957.

64. Véase SIMILI, R., «G.H. von Wright e la spiegazione dell'azione», en *Epistemologia*, 10, 1987, pp. 241-267.

65. HEMPEL, C.G., «The Function of General Laws in History», en *Journal of Philosophy*, XXIX, 1942, pp. 35-48, luego en ID., *Aspects of Scientific Explanation and other Essays in the Philosophy of Science*, New York, 1965, pp. 231-243, vuelto a elaborar en HEMPEL, C.G.-OPPENHEIM, P., «Studies in the Logic of Explanation», en *Aspects of Scientific Explanation cit.*, pp. 245-295. Sobre «Cowering Law Model» véase RIEDEL, *Comprendere o spiegare?*, cit., pp. 203 y ss.

66. RICOEUR, *Dal testo all'azione*, cit., p. 159.

turales, el espacio epistemológico y metódico de la causalidad y de la explicación.

Por lo tanto, hay que rechazar claramente las posturas extremas, o sea por un lado la pretensión de la explicación de proporcionar el único modelo metodológico válido, y por el otro la pretensión también de la comprensión de absorber totalmente en sí misma a la explicación, viéndola como mero corolario del evento comprensivo, porque llega a reducir, por lo menos en sus más radicales expresiones, el mundo de los hechos al mundo de los signos. El *explicar nomológico* y el *comprender hermenéutico* se excluyen mutuamente y *precisamente por esto* son complementarios<sup>67</sup>. Entre comprender y explicar existe —si no queremos ofrecer una imagen simplificada y reducida— una dialéctica, compleja y necesaria, de reciprocidad<sup>68</sup>: cada uno de los dos polos no puede subsistir sin el trámite obligatorio del otro, que sin embargo tiene necesidad del aporte necesario del primero para cumplir mejor con su cometido. En otras palabras, comprensión y explicación, no sólo no aparecen como dimensiones antagónicas, o sea de manera que su relación implicaría la eliminación de la una por la otra —como por mucho tiempo nos han inducido a creer los analíticos empiristas por un lado, los hermeneuticos románticos por el otro— son en efecto dimensiones complementarias<sup>69</sup>: como modo de orientarse en el mundo, el *comprender* halla cada vez las *explicaciones* más útiles para realizarlo. Que el comprender tenga un papel de relieve en las explicaciones de los datos percibidos del mundo, parece muy poco cuestionable; pero también la ciencia hermenéutica no puede no emplear procedimientos de tipo hipotético-deductivo: cualquier interpretación de un caso específico —como Josef Esser ha demostrado con maravilloso acierto en relación a la interpretación jurídica, que tiene su auténtico punto inicial en el caso específico—<sup>70</sup> comienza por una hipótesis, o sea por una suposición, que, siguiendo por el camino de la comprensión, queda confirmada o bien es refutada y corregida.

Es más, hay que subrayar que ambas dimensiones del conocer hacen patente su necesidad —con mutuo beneficio— de funcionar acopladas y de integrarse mutuamente, para actuar de manera más sinérgica en todo el terreno hermenéutico.

67. Es la tesis de APPEL, *Transformation der Philosophie*, vol. 2, pp. 111 y ss.

68. RICOEUR, *Dal testo all'azione*, cit., pp. 138-147.

69. RICOEUR, *Logique hermeneutique?*, cit., trad. it. cit., p. 90. Para un análisis detallado de los dos conceptos de *comprensión* y *explicación* y de su conexión, véase SPARTI, D., *Se un leone potesse parlare. Indagine sul comprendere e lo spiegare*, Firenze, 1992, especialmente pp. 145 y ss.

70. ESSER, J., *Grundsatz und Norm in der richterlichen Fortbildung des Privatrechts*, Tübingen, 1974, 3 ed. pp. 45, 47 y ss.; *Vorverständnis und Methodenwahl in der Rechtsfindung. Rationalitätsgrundlagen richterlicher Entscheidungspraxis*, Frankfurt a M., 1972, pp. 157-158, trad. it. de S. Patti y G. Zaccaria, Napoli, 1983, p. 153. Sobre este punto, véase nuestro ensayo *Ermeneutica e giurisprudenza. Saggio sulla metodologia di Josef Esser*, Milano, 1984, pp. 38 y ss.

Lo verdaderamente necesario es disponer —como han demostrado, aunque de manera diferente, von Wright y Ricoeur— de un modelo mixto, que pueda juntar intencionalidad y causalidad en un enlace complejo: puede prevalecer, según los casos, una versión en la que predomina la comprensión (como en Ricoeur), o bien una versión en donde predomina la explicación (como en von Wright), pero en cualquier caso no se puede de ninguna manera prescindir de una teoría general hermenéutica, que pueda disponer del aporte de la una y de la otra, aunque reconociendo sus diferencias<sup>71</sup>, y que por lo tanto no recorte forzosamente la complejidad y pluridimensionalidad del evento hermenéutico sometiéndola una a la otra. Este modelo mixto, basado en la necesaria dialéctica entre *explicar* y *comprender*, en el que la comprensión ve a la explicación no como su antagonista, sino como su complemento, no nos es sugerido, desde luego, por discutibles tentativas de eclecticismo metodológico, sino por el contrario queda impuesto por la misma naturaleza «mixta» de la acción, que, interviniendo en el curso cotidiano de las cosas, no se compromete en terrenos de la realidad separables e irreductibles, pero se ve de alguna forma obligada a juntar y conectar entre sí momentos entrelazados de comprensión y explicación, de intencionalidad y de causalidad, de conformidad y de renovación<sup>72</sup>.

La ciencia explicativa, el *explicar*, no puede prescindir completamente del *comprender*, sencillamente porque la ciencia es ella misma también una práctica —aunque sea una práctica teórica— enraizada en la praxis de las relaciones precientíficas con objetos y personas, y que posee un fin suyo interior. También el explicar depende por lo tanto de condiciones comprensivas específicas en cada caso.

## 6. LA DIMENSION PRE-LINGÜÍSTICA: UN PROBLEMA PARA LAS DOS PERSPECTIVAS

La ética dialógica y trans-subjetiva de la Escuela de Erlangen (desde Lorenzen a Kambartel<sup>73</sup>), la ética discursiva de Habermas o la

---

71. Esta tesis está sostenida, por último, por RICOEUR, «Entre hermeneutique et semiotique», en *Nouveau Actes Semiotiques*, 7, 1990, p. 7.

72. RICOEUR, *Op. Ult. cit.*, p. 9.

73. De LORENZEN, P., véase «Logik und Agon», en *Atti del XII Congresso internazionale di Filosofia*, IV, Firenze, 1960, pp. 187-194; LORENZEN, P.-LORENZ, K., *Dialektische Logik*, Darmstadt, 1978; LORENZEN-SCHWEMMER, O., *Konstruktive Logik, Ethik und Wissenschaftstheorie*, Mannheim-Zürich, 1975; de F. KAMBARTEL, *Theorie und Begründung. Untersuchungen zum Philosophie-und Wissenschaftsverständnis*, Frankfurt a M., 1976; ID., «Symbolic Acts. Remarks on the Foundation of a Pragmatic Theory of Language», en RYLE, G., (ed.), *Contemporary Aspects of Philosophy*, Stockfield-London-Boston, 1977, pp. 70-85; ID., «Pragmatische Grundlegung der Semantik», en C. GETMANN (ed.), *Theorie des wissenschaftlichen Argumentierens*, Frankfurt a M., 1980, pp. 95-114.

transcendental de Apel se caracterizan, como sabemos, por la compartida creencia en que los problemas prácticos puedan y tengan que resolverse en un contexto dialógico-comunicativo, solamente a condición de que se superen las estructuras típicas de la retórica tradicional. Pero esto supone en primer lugar abandonar el *topos*, o sea el valor obligatorio que se le atribuye a la opinión tradicional; en segundo lugar la elaboración de una lógica argumental, y en tercer lugar la individuación de un principio fundamental sobre cuya base pueda actuar esta lógica argumental. Es posible determinar este principio fundamental no al exterior del diálogo y del lenguaje, como había ocurrido con la filosofía moral tradicional, sino precisamente en su interior, de manera tal que el lenguaje no constituye solamente el instrumento para responder a los problemas prácticos, sino también el fundamento donde hallar los criterios de estas respuestas. Pero si el lenguaje es, según Heidegger, «casa del ser», o bien se encuentra ligado, según Wittgenstein, a la forma humana de la vida, queda en pie el interrogativo central: si pueda ser al mismo tiempo el *habitat* comunicativo de la experiencia y su criterio fundamental regulador.

En otras palabras, una crítica general que puede hacerse tanto a la perspectiva analítica como a la hermenéutica es que hipotizando ambas, aunque de manera diferente, que el lenguaje sea de modo absoluto el horizonte intrascendible de cualquier experiencia, acaban zafándose del problema filosófico de las experiencias que se constituyen antes del umbral lingüístico o con alguna independencia del mismo. Precisamente porque después del cambio lingüístico ya no podemos franquear este umbral a menos que sea con temáticas elaboradas, a su vez, de manera lingüística. El nivel pre-lingüístico de la experiencia, la dimensión todavía no modificada por el lenguaje son precisamente lo que permite la sucesiva elaboración lingüística y la organización de los significados en enunciados. No todo se puede reducir completamente al lenguaje, pero sin duda existimos en la medida en que nuestra relación con los demás y con los objetos está en todo caso en conexión con nuestro necesario ser de hablantes <sup>74</sup>. Lo *comunicable* se distingue y destaca del fondo de lo *incomunicable* en la medida en que el *logos* pueda expresar esa parte intencional de la vida, capaz de salir, gracias precisamente al hablar, de los aspectos de silencio y de cierre presentes en el mundo <sup>75</sup>.

---

74. Subraya la importancia que hay que reconocer al lenguaje precisamente por su intrínseca limitación, VECA, «Il linguaggio e altri enigmi», en *Filosofia*'90, *cit.*, pp. 118 y ss.

75. RICOEUR, *Diskurs und Kommunikation*, *cit.*, pp. 24-25. GEMUNDEN, G., *Die hermeneutische Wende. Disziplin und Sprachlosigkeit nach 1800*, New-York-Bern-Frankfurt a M. París, 1990, considera por el contrario la incompreensión y la incomunicabilidad como «condiciones naturales» de la hermenéutica y paradójicos productos de su operación. Para una crítica de esta tesis, véase L. BOTTANI, «La svolta ermeneutica,» en *Filosofia*, XLII, 1991, fasc. II, pp. 337-341.

Un conjunto de problemas de no escasa importancia corre así el riesgo de quedar excluido del horizonte del análisis, o sea de pasar únicamente por el filtro lingüístico. En el fondo, las investigaciones fenomenológicas de Husserl en *La crisis de las ciencias europeas*, referentes a las relaciones entre expresión y significado, tematizando la relación entre expresión lingüística y su valor de verdad, planteaban ya con exactitud el problema de las relaciones entre lo pre-filosófico y lo filosófico <sup>76</sup>. El concepto mismo de acción, en su más aguda especificidad, es ya problemático: está bien claro que, en efecto, el lenguaje es siempre acción lingüística, o sea posee una dimensión pragmática, es acto; pero no todo acto es acción lingüística <sup>77</sup>.

Hay formas de acción no discursiva o pre-discursiva. En su específica definición, la acción es en realidad algo diferente del hecho de hablar: y aunque reconociendo que los respectivos terrenos no pueden ser totalmente separados, se trata de no borrar estas diferencias, que tienen por el contrario no poca importancia <sup>78</sup>. Entre lenguaje y realidad no se puede garantizar jamás una soldadura completa; si esto fuera posible recaeríamos en el dogma del empirismo lógico neopositivista, fruto del mito racionalista de una total transparencia de la realidad, que se creía libre de la necesidad de enfrentarse con la insuperable finitud de la interposición lingüística.

Sin embargo, replicaría el hermenéutico, cualquier crítica que se dirija a los límites del lenguaje no podría disminuir en nada su preeminencia, ni la esencial caracterización lingüística del hecho de comprender <sup>79</sup>. Si el hombre puede experimentar sólo lo que le llega al lenguaje, esto no significa que la realidad se pueda reducir a los textos, que subsista una homologación total entre lenguaje y acción, sino que reafirma solamente el carácter eminentemente lingüístico de las categorías gracias a las cuales «hacemos» experiencia.

## 7. EL CARACTER INTERSUBJETIVO DEL DERECHO COMO LENGUAJE

El resultado quizás más interesante, aunque desde luego no único, de este progresivo acercamiento, hasta converger, de dos campos originariamente adversos como el analítico y el hermenéutico —del que hemos anteriormente esbozado un somero examen— reside en la con-

---

76. HUSSERL, E., *Die Krisis der europäischen Wissenschaften und die transzendentale Phänomenologie*, The Hague, 1954, trad. it. de E. Filippini, Milano 1961.

77. BUBNER, *Handlung, Sprache und Vernunft*, cit., pp. 145 y ss., trad. it. cit., pp. 111 y ss.; VOLPI, F., «Ragione, linguaggio, mondo della vita: problemi filosofici della "Summa sociologica" de Habermas», en *La svolta comunicativa*, cit., p. 132.

78. HABERMAS, *Il pensiero post-metafisico*, cit., pp. 59 y ss.

79. GADAMER, *Verità e Metodo*, pp. 502 y ss.

ciencia, ampliamente difundida, del fuerte carácter *intersubjetivo* que posee el horizonte lingüístico del significado. Los actos lingüísticos, el mundo de la vida lingüísticamente estructurado, suponen por un lado la constitutiva alusión a los interlocutores del diálogo, por otro el enlace con el mundo descrito y representado por el lenguaje, vistos como conjuntos vivientes que son en realidad el resultado de un proceso<sup>80</sup>: en una palabra, aparece en primer plano —como por otra parte había bien subrayado Francesco Viola en su ensayo sobre la crítica de la hermenéutica a la filosofía analítica—<sup>81</sup> la dimensión de la interacción intersubjetiva de quién quiera entenderse con los demás sobre algo en el mundo<sup>82</sup>.

Queriendo utilizar la terminología propuesta por la teoría de los actos lingüísticos de Austin y Searle, podemos decir que el terreno específico de convergencia entre hermenéutica y analítica está representado, en otras palabras, por el nivel de la fuerza ilocutoria del acto lingüístico, por lo que nosotros, *hablando* realizamos.

¿Qué implica este tipo de adquisición en el plano de nuestro problema específico, o sea en el plano del derecho? Ciertamente es que la teoría de los actos ofrece interesantes y fructuosos aportes para investigaciones en el terreno jurídico, en donde la palabra, pronunciada o escrita, tiene de todas maneras un papel de primer plano. Pero si nos planteamos el problema del relieve y de la fecundidad mayor o menor del modelo propuesto por la teoría de los actos lingüísticos en el universo del diálogo jurídico, debemos ofrecer respuestas diferenciadas en los planos, diferentes entre ellos, de los diversos lenguajes en que se expresan los varios actores jurídicos<sup>83</sup>. Se podría distinguir en primer lugar entre actos legislativos y actos interpretativos.

Por lo que se refiere a los primeros, debemos observar de inmediato que identificar las normas jurídicas con los enunciados, o sea con el conjunto de las palabras empleadas por el legislador, no es de todas formas suficiente: siendo siempre la norma «algo más» que su formulación lingüística<sup>84</sup> (si así no fuera no se tendría que interpretar el texto

80. HABERMAS, *Legitimationsprobleme in Spätkapitalismus*, Frankfurt, a. M. 1973, trad. it. de G. Backhaus, Bari, 1975, p. 14.

81. VIOLA, F., *Il diritto come pratica sociale*, Milano, 1990, p. 157 ss.

82. Véase, por todas, HABERMAS, *Il pensiero post-metafisico*, cit., p. 134.

83. Véase especialmente a KALINOWSKI, G., *Introduction a la logique juridique*, Paris, 1964, y «Sur les langages respectifs du législateur, du juge et de la loi», en *Archives de philosophie du droit*, 1974, núm. 19, pp. 67 y ss.; AMSELEK, P., «Le locutoire et l'illocutoire dans les énonciations relatives aux normes juridiques», en *Revue de métaphysique et de morale*, 95, 1990, pp. 393 y ss.

84. MÜLLER, F., *Strukturierende Rechtslehre*, Berlin, 1984, p. 147: «Ist der Normbereich normtheoretisch ein Bestandteil der Norm, dann kann diese nicht mit ihrem Normtext gleichgesetzt werden»; para sucesivos desarrollos de la relación entre semántica práctica y teoría «estructuradora» del texto de la norma, véase MÜLLER, F., (ed.) *Untersuchungen zur Rechtslinguistik. Interdisziplinäre Studien zu praktischer Semantik und Strukturierender Rechtslehre in Grundfragen der juristischen Methodik*, Berlin, 1989. Sobre este punto para observaciones más amplias, véase mi obra *L'arte dell'interpretazione* cit., pp. 56 y ss.

normativo), existirán siempre normas que no tienen correspondencia, y por lo tanto a identificar, con las formas utilizadas por el legislador<sup>85</sup>. El contenido de la norma no se puede generalmente reducir a una acción (o situación) única, pero tiene que ser extendido, necesariamente, a una pluralidad de actos (o situaciones) diferentes. El específico aporte de hermenéutica puede favorecer el enfoque de lo que Manfred Riedel llamó sugestivamente «la dimensión acroamática del lenguaje»<sup>86</sup>, la relación entre la palabra, dicha o escrita, y sus múltiples interpretaciones que inevitablemente aluden a algo más allá de ella, el enlace de lo uno con lo múltiple que está necesariamente sobre su fondo.

En relación también al derecho, halla su específica confirmación el fundamental principio hermenéutico por el cual el texto y su interpretación se producen recíprocamente. En el proceso de comprensión del derecho resultaría sumamente arriesgado y extraviante inmovilizarse en el solo plano del lenguaje legislativo, concebido como secuencia radicalmente empírica de signos, sin integrar continuamente el acto lingüístico legislativo con el uso que se realiza de este lenguaje en el proceso de comprensión del derecho por parte del intérprete. Queriendo adaptar la terminología de la *Speech Acts Theory* se puede decir también que no hay que quedarse únicamente en el nivel del locutivo jurídico, sino que es necesario colocarse en el plano de la función ilocutiva realizada por todos aquellos que «dicen» el derecho<sup>87</sup>. Por lo tanto es cierto reconocer, sin duda, que el fenómeno jurídico se puede identificar ampliamente con un hecho lingüístico: pero tiene mucho menos fundamento identificar la teoría del derecho con el análisis del lenguaje del (solo) legislador<sup>88</sup>. La tendencia a reducir la norma a la declaración del sujeto emitente, poseedor de la autoridad institucional, minimiza en efecto el aporte que otros sujetos ofrecen a la experiencia *antes y después* del momento de la emisión del precepto. La posibilidad de estipulaciones convencionales, habitual en el lenguaje jurídico por su aspecto especialístico, queda garantizada por la abertura preliminar e indispensable del idioma natural, sin el cual el acuerdo y el diálogo respecto al derecho no son ni siquiera concebibles. No sólo: el significado «no sencillo» de la proposición puede ser entendido no a nivel atomístico y de «disección» microscópica del acto lingüístico individual, sino en el plano «holístico» de su conexión con una multiplicidad, o bien quizás con el conjunto de los enunciados. La parte no puede tener significado sino *por parte del todo y en el todo* en el que se encuentra ins-

85. A este respecto, véase CARCATERRA, G., *Le norme costitutive*, Milano, 1974, p. 12.

86. RIEDEL, M., «Die akroamatische Dimension der Hermeneutik», en I.D., *Hören auf die Sprache. Die akroamatische Dimension der Hermeneutik*, Frankfurt, a M., 1990, pp. 163 y ss.

87. AMSELEK, *Le locutorie et l'illocutoire dans les enonciations cit.*, p. 390. Del mismo autor, sobre este argumento, véase también, «Philosophy of Law and the Theory of Speech Acts», en *Ratio Juris*, 1, 1988, núm. 3, pp. 187 y ss.

88. CARCATERRA, *Le norme costitutive, cit.*, p. 26.

crita. No es posible esclarecer conceptos jurídicos fundamentales, como los de *obligación*, de *deber* y de *poder*, y más aún, afirmar el poder vinculador del derecho y su pretensión obligatoria si se elimina la conexión de cada proposición lingüística con el todo<sup>89</sup>.

Por lo tanto, es en el terreno específicamente jurídico donde aparece una dificultad especial, por que la analítica se niega a acceder a unidades lingüísticas que trasciendan el plano atómico de la proposición. La microfísica del lenguaje, el perseguir «minucias, cosas a las que os puedo sólo alentar»<sup>90</sup>, no siempre se adaptan eficazmente a la realidad compleja y holística del derecho, donde las microunidades de base nos piden constitutivamente la correlación con las demás partes del todo, y especialmente con una medida de carácter general.

La filosofía analítica del derecho se basa en una ontología del atomismo lógico que estructura el mundo jurídico en hechos aislables: pero característica indefectible del derecho es que el conjunto de las reglas y de los materiales jurídicos constituya una unidad. Como a la postre fue eficazmente subrayado por Ronald Dworkin, con su teoría del *Law as Integrity*, el principio de integridad requiere, así en la legislación como en las decisiones judiciales, que el derecho sea concebido como una unidad, coherente en sus principios, y no como un conjunto heterogéneo de leyes y de decisiones judiciales diferentes y aisladas<sup>91</sup>. Por lo tanto la hipótesis de la unidad del derecho no se armoniza fácilmente con la microfísica analítica; sería por ende muy oportuno que también la filosofía analítica *del derecho* se orientara con más valor en la dirección de los desarrollos más recientes de la filosofía analítica *general*<sup>92</sup>, revisando por fin más atentamente su atomismo de fondo, en la perspectiva de una consideración holística del derecho como lenguaje.

## 8. LOS ACTOS LINGÜÍSTICOS INTERPRETATIVOS

Por lo que se refiere a la segunda categoría de actos lingüísticos, los actos interpretativos, considerando que puede volverse difícil la correspondencia entre el acto interpretativo y sólo una de las diferentes

---

89. HART, «Il concetto di obbligo», trad. it. de G. Gavazzi, en *Rivista di Filosofia*, 1966, núm. 2, pp. 125-140; ID., «Legal and Moral Obligation», trad. it. de Frosini, V., en *Contributi all'analisi del diritto*, Milano, 1964, pp. 167-199 especialmente p. 175. Sobre el tema de la obligatoriedad y sobre su necesaria relación con la perspectiva ordenacionista del derecho, véanse las convincentes observaciones de CATANIA, A., *Il problema del diritto e l'obbligatorietà. Studio sulla norma fondamentale*. Napoli, 1983, pp. 131 y ss.

90. AUSTIN, J.L., «Una giustificazione per le scuse», en *Saggi filosofici*, cit., p. 168.

91. DWORKIN, R., *L'impero del diritto*, trad. it. di L. Caracciolo di San vito, Milano 1989, p. 160. Sobre esta teoría de Dworkin, véase J. ABRAMSON, «Ronald Dworkin and the Convergence of Law and Political Philosophy», en *Texas Law Review*, 65, 1987, pp. 1201 y ss.

92. Es el paso dado por Quine, con la su crítica de la dicotomía analítico-sintética, y por Davidson con su *principle of charity* (*Inquiries into Truth and Interpretation*, cit., pp. 17 y ss.).

clases de actos lingüísticos establecidas por la *Speech Acts Theory*, o sea los actos locutivos, ilocutivos y perlocutivos<sup>93</sup>, es imposible no observar que el acto interpretativo aparece como algo más complejo y diferente de una mera aserción o de una mera constatación. La interpretación jurídica consiste en una *Rechtsfindung* del sentido más adecuado a la coherencia lógica y axiológica del sistema jurídico, pero también en una *Rechtsfortbildung*<sup>94</sup>, que permitiendo la aplicación concreta de las normas jurídicas, representa constitutivamente un desarrollo y una re-formulación de estas últimas con referencia a las extensiones de realidad siempre nuevas halladas con el caso en cuestión<sup>95</sup>: una *Rechtsfortbildung* que no puede de todas formas confundirse con la creación de nuevas normas jurídicas.

Si el hecho interpretativo tiene fines eminentemente *prácticos*<sup>96</sup>, insertándose por lo tanto en un sistema normativo que tiene por fin disciplinar y encauzar los comportamientos humanos, uno de los mayores méritos de la teoría de los actos lingüísticos reside precisamente en que nos recuerda el carácter activo de los actos lingüísticos, su inescindibilidad de exactos contextos de acción: nos dice que los enunciados lingüísticos de las normas jurídicas no constituyen una realidad completa e independiente, susceptible de ser estudiada en sí misma y por sí misma. Es más, como ya había subrayado Jacques Derrida, el problema del lenguaje nos lleva, desde este punto de vista, al de la huella en general, a todo lo que la obra del otro repercute en nosotros. Desde este punto de vista, no existen movimientos espontáneos, sino que cada originalidad se articula sobre algo ya existente, que nos llega del otro.

Por lo tanto es bien difícil trazar una línea de demarcación totalmente neta entre el sistema y la creación lingüística individual aislada<sup>97</sup>. El enunciado no es más que un elemento de uno o más actos sociales realizados dentro de cierto contexto histórico intersubjetivo<sup>98</sup>. Claro está, todos los diálogos dirigidos a los demás se califican por alguna medida de la función alocutiva: hablamos siempre con fines precisos, y del mismo modo el acto relacionado con las normas jurídicas posee siempre una finalidad ilocutiva. Esta no es, sin embargo, únicamente identificable, como quería la primera filosofía analítica del derecho ita-

93. Sobre este punto, véase VAN DE KERCHOVE, M., «La theorie des actes de langage et la theorie de l'interpretation juridique», en *Theorie des Actes de Langage, ethique et droit*, cit., p. 248, trad. it. cit., p. 290.

94. LARENZ, K., *Methodenlehre der Rechtswissenschaft*, Berlin-Heidelberg-New York, 1991, 6 ed., pp. 143 y ss.

95. A este respecto, véase mi obra *L'arte dell'interpretazione*, cit., pp. 96 y ss.

96. KALINOWSKI, G., «Philosophie et logique de l'interpretation en droit. Remarques sur l'interpretation juridique, ses buts et ses moyens», en *Archives de philosophie du droit*, XVII, 1972, p. 41.

97. ROSS, A., *Direttive e norme*, trad. it. de M. JORI, Milano, 1978; JORI, *Il giuspositivismo analitico italiano prima e dopo la crisi*, cit., p. 27.

98. AMSELEK, *Le locutoire et l'illocutoire dans les enonciations relatives aux normes juridiques*, cit., pp. 386-387.

liana<sup>99</sup>, con la función prescriptiva que disciplinaba los comportamientos. El modelo, de tipo imperativo y coactivo, de un derecho cuya función es siempre y sólo la de encauzar nuestra conducta por una sola dirección, de *obligar a hacer* —al que corresponde simétricamente una actitud de pasiva obediencia por parte de órganos jurisdiccionales y ciudadanos particulares— además de ser ingenuo, no tiene en cuenta el aspecto actual del fenómeno jurídico, que en los contextos occidentales de *Welfare State* está caracterizado cada vez más por funciones de tipo promocional y por una incontenible —aunque no siempre positiva— tendencia hacia una consensualización creciente<sup>100</sup>. Se adhiere por lo tanto mucho más a la realidad actual el calificarlo como diálogo, como juego comunicativo y lingüístico complejo que tiene como consecuencia la interacción con una serie diferenciada de actores. Hoy en día ya no es creíble la operación de limitar el derecho a la sola dimensión lingüística calificada por el sujeto emisor (el legislador) y por sus enunciados, considerados como originarios. Y tampoco se puede sostener persuasivamente que el momento interpretativo quede reducido a una atribución sustancialmente extrínseca a su sentido y que tenga por objetivo actos lingüísticos individuales<sup>101</sup>. El intérprete no es, en efecto, un actor aislado y «secundario» en esta notable obra de atribución de los significados; por el contrario, actúa colocándose en el interior de una real comunidad lingüística y dentro de un universo jurídico que está caracterizado ya —bien lo subraya, en consonancia hermenéutica, Francesco Viola también—<sup>102</sup> por la comunicación y por el implícito acuerdo<sup>103</sup>. Ya tenemos, en el uso del lenguaje, ideas derivadas del lenguaje corriente acerca de relaciones familiares y extrafamiliares, como también conceptos valoradores de la vida íntima y personal o también económica, que predeterminan y condicionan continuamente la extensión de los correspondientes textos jurídicos<sup>104</sup>. El mérito de la interpretación jurídica es el de subrayar de la manera

---

99. Véase, por todos, BOBBIO, N., «Scienza del diritto e analisi del linguaggio» (1950), en *Diritto e analisi del linguaggio cit.*, pp. 287-324; SCARPELLI, U., *Il problema della definizione e del concetto del diritto*, Milano, 1955, pp. 21 y ss. *Vid.*, también SCARPELLI, «Filosofía e diritto», en *La cultura filosófica italiana dal 1945 al 1980 nelle sue relazioni con altri campi del Sapere*, Napoli, 1982, pp. 173 y ss.; JORI, *Il giuspositivismo analítico italiano prima e dopo la crisi cit.*, pp. 28 ss., 47 ss.; BARRERE UNZUETA, M.A., *La escuela de Bobbio. Reglas y normas en la filosofía jurídica italiana de inspiración analítica*, Madrid, 1990, pp. 47 y ss., 69 y ss.

100. Obligatoria la lectura de N. BOBBIO, *Dalla struttura alla funzione. Nuovi studi di teoria del diritto*, Milano, 1984 (2 ed.).

101. Sobre este punto, véanse las agudas observaciones de VIOLA, F., *Il diritto come pratica sociale, cit.*, pp. 107 y ss. (en particular pp. 124 y ss.).

102. *Ibid.*

103. He desarrollado este aspecto en mi obra, *L'arte dell'interpretazione, cit.*, pp. 105 y ss., con atención especial al concepto del una «comunidad de la interpretación jurídica».

104. ESSER, J., «Juristisches Argumentieren im Wandel des Rechtsfindungskonzepts unseres Jahrhunderts», en *Sitzungsberichte der Heidelberger Akademie der Wissenschaften-Philosophisch-historische Klasse*, 1979, pp. 24 y ss.

más patente el aspecto necesariamente cooperativo de la relación que estrechan creadores, intérpretes de las reglas y demás actores comprometidos de diferente manera en el contexto aplicativo de éstas últimas <sup>105</sup>. La interpretación no puede situarse en un contexto metalingüístico, porque el significado co-pertenece al uso mismo del lenguaje.

Y es precisamente en este plano que se puede provechosamente utilizar el aporte de la filosofía hermenéutica, con su tesis que la fundamental polisemia de la palabra no puede quedar reducida sino por el trámite de la «acción contextual» del diálogo <sup>106</sup>. El significado de una expresión de múltiples sentidos no solamente se revela como dependiente del contexto, sino hasta determinado por el contexto mismo: es decisivo, de todos modos, el proceso de asentamiento de una expresión en un contexto, que permite reducir la polisemia de la primera <sup>107</sup>. Pero no es posible conseguir tal reducción de la polisemia en un plano puramente *textual*, sino más bien en un plano contextual, donde por contexto debe entenderse tanto el contexto, lingüístico e institucional, de enunciación, como el contexto de aplicación a una situación específica <sup>108</sup>. El texto jurídico legislativo no es nunca autónomo y a-contextual. El lenguaje generalmente falto de rigor del legislador adquiere un significado más unívoco en el especial contexto enunciativo o aplicativo en el que se usa <sup>109</sup>. Un lenguaje jurídico unívoco en un sentido realmente estricto se podría alcanzar solamente bajo la hipótesis de una absoluta abstracción, y por lo tanto con la exclusión de cualquier relación significativa con la realidad. Tal lenguaje no tendría necesidad, a buen ver, de cualquier interpretación, precisamente porque él quedaría muy poco que interpretar. Cada lenguaje orientado a la realidad —y por ende el lenguaje jurídico también— no se puede por lo tanto ligar «unívocamente» a la univocidad <sup>110</sup>.

Esto no impide en absoluto que la multiplicidad de los significados y de las palabras presentes en los enunciados jurídicos no pueda ser reducida o bien excluida en el momento de la interpretación. Cada interpretación pretende ser *unívoca* justamente porque la hipótesis de donde mueve la hermenéutica es precisamente que *una* interpretación exprese exactamente un sentido. Si no se pudiera otorgar a *una* inter-

---

105. TWINING, W.-MEERS, D., *Come far cose con regole. Interpretazione e applicazione del diritto*, trad. it. de C. Garbarino, Milano, 1990, pp. 242 y ss.

106. RICOEUR, *Cours sur l'hermeneutique*, Louvain, 1972, p. 54.

107. RICOEUR, *Diskurs und Kommunikation*, cit., p. 14.

108. HART, «Positivism and the separation of law and morals», en *Harvard Law Review*, 71, 19, núm. 4, p. 609, trad. it. en *Contributi all'analisi del diritto cit.*, p. 129; VAN DE KERCHOVE, *La theorie des actes de language et la theorie de l'interpretation juridique*, cit., p. 224, trad. it. cit., p. 260.

109. CARCATERA, *Le norme costitutive*, cit., p. 17.

110. KAUFMANN, A., *Die Sprache als hermeneutischer Horizont*, cit., p. 364.

pretación *un* determinado sentido, no se podría ni siquiera discutir, criticar, aprobar o rechazar tal interpretación <sup>111</sup>.

Queda el hecho de que a nivel de acto lingüístico la interpretación jurídica puede concebirse diferentemente, en relación a las diversas funciones y a la diferente autoridad del intérprete en el interior del sistema jurídico. Como acto de un órgano provisto de autoridad, el acto interpretativo del juez atribuye efectivamente al enunciado el significado establecido, eliminando cualquier incertidumbre. En este sentido el acto judicial modifica la realidad, aseverando la existencia del hecho institucional <sup>112</sup>.

## 9. CONCLUSION

En este terreno eminentemente regional y lugar de un acuerdo práctico-vital entre individuo y sociedad, típico de un saber hermenéutico-comprensivo, la esfera jurídica hubiera podido representar el punto de contacto por excelencia entre teorías analíticas y filosofía hermenéutica, contacto que se había colocado —como ya se dijo— muy adelante en el plano, aparentemente menos tratable, de la integración entre diferentes tradiciones de pensamiento y de las relaciones filosóficas *generales* entre los dos diferentes enfoques.

Paradójicamente, es en el plano jurídico donde se han presentado, por lo menos en el contexto italiano, más grandes dificultades en la individuación de un terreno común y fructífero de diálogo y de convergencia entre las dos diferentes orientaciones, y esto por una serie de razones, que van desde una aplicación todavía demasiado limitada de la perspectiva hermenéutica a los problemas filosófico-jurídico <sup>113</sup>, al volverse más grave la crisis entre los dos pilares (positivismo jurídico y *Ideal Language Philosophy*), sobre los que la filosofía analítica del derecho había seguido edificando sus tesis centrales <sup>114</sup>.

111. RICOEUR, *Diskurs und Kommunikation*, cit., p. 14.

112. LEGAULT, G.A., *La structure performative du langage juridique*, Montreal, 1977, p. 466.

113. Véanse, además de nuestras obras *Ermeneutica e Giurisprudenza. Saggio sulla metodologia di Josef Esser*, Milano, 1984 y *L'arte dell'interpretazione cit.*, los ensayos de VIOLA, «Ermeneutica e diritto», en ID., *Il diritto come pratica sociale cit.*, pp. 5-28 y de CATANIA, A., «Ermeneutica e definizione del diritto», en *Riv. dir. civ.*, XXXVI, 1990, núm. 2, pp. 121-131.

114. Sobre esta crisis del positivismo jurídico-analítico italiano, véase PATTARO, E., «Il positivismo giuridico italiano dalla rinascita alla crisi» (1972), ahora en *Diritto e analisi del linguaggio cit.*, pp. 451 y ss.; VILLA, V., *Teorie della scienza giuridica e teorie delle scienze naturali. Modelli e analogie*, Milano, 1984; JORI, *Il giuspositivismo analitico italiano prima e dopo la crisi, cit.*, en particular p. 33 y ss., 47 y ss.; ZACCARIA, «Indirizzi della filosofia e della teoria giuridica contemporanea: una mappa», en *L'arte dell'interpretazione cit.*, pp. 11 y ss.; SCARPELLI, «Il positivismo giuridico rivisitato», en *Rivista di Filosofia*, LXXX, 1989, núm. 3, pp. 451-475; BARRERE UNZUETA, *La escuela de Bobbio, cit.*, pp. 69 y ss.

Para seguir promoviendo un diálogo fructífero y un intercambio entre el «mundo» analítico y «mundo» hermenéutico es indispensable ahora salirse de una serie de límites y de generalizaciones que correrían el riesgo, de lo contrario, de limitar su posible extensión. Me refiero por una parte a la escasa claridad en el uso de la categoría fundamental «analítico»<sup>115</sup> y a cierta indeterminación en la manera misma de considerar el lenguaje, que no parece vayan a desaparecer en el terreno analítico; mientras por el otro lado se puede razonablemente achacar a la hermenéutica una aplicación no siempre clara de los razonamientos hermenéuticos-filosóficos a los problemas regionales del derecho.

Se trata probablemente de apoderarse de los instrumentos analíticos y de algunos resultados del enfoque analítico para alargar el entero horizonte a los temas hermenéuticos de la comprensión de la individualidad /intersubjetividad interpretativas. El horizonte en donde situarse es el de una filosofía de un lenguaje colocado en su densidad histórica y existencial. El problema es el de adquirir las estructuras existenciales de la comprensión y de la interpretación a partir del lenguaje: si la consideramos con alguna profundidad, la conexión lingüística fundamental que el sujeto establece con las cosas y con los demás, no puede no revelar un carácter hermenéutico-existencial. Los problemas críticos y de verificación pueden introducirse en el cuadro de la comprensión hermenéutica. Los significados deben poder ser analizados en los contextos de las situaciones interactivas e intersubjetivas: por lo tanto se presentan en el lenguaje no solamente el estado de las cosas, al que las palabras se refieren, sino también las intenciones de los hablantes (Searle) e incluso las relaciones interpersonales en las que las palabras reciben su valor<sup>116</sup>.

Las intuiciones alcanzadas en el cuadro de la filosofía analítica, gracias especialmente al modelo intencionalístico de Searle, sobrepasan por lo tanto el terreno analítico y pueden fructificar en un cuadro más amplio, el de un contexto de interacción subjetiva, en el que las expresiones lingüísticas satisfacen funciones prácticas. Entenderse sobre algo con alguien: o sea establecer una correlación entre la expresión lingüística y el hablante, el mundo y el oyente. Estas tres dimensiones del significado<sup>117</sup> no pueden asumirse aisladamente, cada una como fundamental y excluyendo a las demás. Por el contrario, es su renovada conexión lo que otorga al significado sus completas dimensiones.

En cuanto renuncien a su respectiva exclusividad, la filosofía analítica y la filosofía hermenéutica se convierten hoy en aspectos no renunciables para la edificación de una teoría del derecho como práctica

---

115. Véase también la caracterización y la distinción internas propuestas por GUASTINI, R., *Lezioni di teoria analitica del diritto*, Torino, 1980, pp. 5 y ss., y «Far cose con regole rivistato», en *Riv. dir. civ.* XXXIV, 1988, p. 544.

116. HABERMAS, *Il pensiero post-metafisico*, cit., p. 137.

117. HABERMAS, *op. ult. cit.*, p. 104.

social <sup>118</sup> de tipo interpretativo y argumental, que conecta y junta los documentos legislativos y la práctica interpretativa que, gracias a los diferentes actores de la praxis jurídica, penetren en la vida cotidiana de una comunidad histórico-social. No debemos creer en una fractura entre una realidad «autonómica», que tuviera influencia sobre el derecho y se desarrollara a su lado, y el derecho mismo: somos nosotros los que producimos la realidad del derecho y la edificamos enunciando lo que es ella <sup>119</sup>. Hay derecho donde actores diferentes discuten y desarrollan, sumergiéndose en la praxis, proposiciones y enunciados pertenecientes a esa práctica interpretativa, que sobre la base de su unidad de sentido, llamamos derecho.

Los complejos problemas, a los que nos hemos referido en este ensayo, como los de la referencia, de la comunicación y del acuerdo intersubjetivos, de la necesaria interacción entre *comprender* y *explicar*, se pueden discutir y resolver solamente con una unión solidaria de los esfuerzos analíticos y hermenéuticos. Si es cierto, en efecto, que generalmente el filosofar se verifica menos en los manuales que en la confrontación abierta, el haber sugerido esta ocasión de diálogo entre filósofos analíticos y hermenéuticos del derecho no nos deja sino ser optimistas para el futuro.

---

118. DWORKIN, R., *L'impero del diritto*, pp. 18 y ss.; 380 y ss.; RORTY, «Rappresentazione, pratica sociale e verità», en VATTIMO, G., (ed.), *Filosofia '88*, Roma-Bari, 1989, pp. 209-225; VIOLA, *Il diritto come pratica sociale*, cit.

119. NERHOT, P., «The Law and its Reality», en ID., (ed.), *Law interpretation and reality. Essays in Epistemology, Hermeneutics and Jurisprudence*, Dordrecht, 1990, pp. 193 y ss.; «La dogmatica giuridica e il problema dell'inferenza analogica», en *Il diritto, lo scritto, il senso*, Ferrara, 1992, pp. 39 y ss.

